

**Auto 092 de 2008: Transformación de las Percepciones en los tomadores de decisiones y la sociedad civil frente a la violencia sexual en contra de las mujeres producto del conflicto armado en Colombia.**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES  
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA  
BOGOTÁ D.C  
2012**

## **CONTENIDO**

### **1. INTRODUCCIÓN:**

- 1.1 Problema
- 1.2 Justificación
- 1.3 Pregunta de investigación
- 1.4 Objetivos
  - 1.4.1 Objetivos Específicos
- 1.5 Hipótesis
  - 1.5.1 Hipótesis Auxiliares
- 1.6 Metodología

### **2. MARCO CONCEPTUAL Y TEÓRICO**

- 2.1 Enfoque Diferencial
- 2.2 Género y Enfoque de Género
- 2.3 Violencia Sexual
- 2.4 Efectos de los Fallos Constitucionales

### **3. LAS MUJERES EN EL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO, VIOLENCIA DE GÉNERO**

- 3.1 Violencia sexual como arma de guerra.
- 3.2 La invisibilidad oficial y extraoficial del problema
- 3.3 Resumen del Capítulo

### **4. CÓMO Y POR QUÉ EL AUTO 092 DE 2008**

- 4.1 Origen del Auto 092 de 2008
- 4.2 ¿Quiénes desempeñaron un papel importante en la formulación del auto 092 de 2008?

#### 4.3 Resumen del Capítulo

### **5. LA VIOLENCIA SEXUAL PRODUCTO DEL CONFLICTO ARMADO ANTES DEL AUTO 092 DE 2008.**

5.1 Situación de las mujeres víctimas de violencia sexual antes del Auto 092

5.2 Trato de las autoridades colombianas frente a la problemática de la violencia sexual en el marco del conflicto armado

5.3 Trato de la sociedad civil a la problemática de violencia sexual en el marco del conflicto armado

5.4 Resumen del Capítulo

### **6. TRANSFORMANDO PERCEPCIONES**

6.1 Transformación de las condiciones de las mujeres víctimas de violencia sexual debido al Auto 092 de 2008

6.2 Transformación de las percepciones de los tomadores de decisión frente al problema de violencia sexual producto del conflicto armado en Colombia

6.3 Protección a las mujeres víctimas del conflicto armado colombiano por parte de las autoridades

6.4 Estado comprometido con las víctimas

6.5 Resumen del Capítulo

### **7. CONCLUSIONES**

### **8. BIBLIOGRAFÍA**

## **9. ANEXOS**

9.1 Entrevista Magistrada Corte Constitucional

9.2 Entrevista Ex Magistrado Corte Suprema de Justicia

9.3 Matriz de Revisión de Informes de prensa sobre Violencia Sexual

9.4 Registro de la Violencia Sexual en Medios de Comunicación, Revista Semana

9.5 Matriz de Revisión Bibliográfica sobre análisis realizados por organizaciones sobre el Auto 092 de 2008 y la situación de las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado.

## 1. INTRODUCCION

### 1.1 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

*“La violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades”, “la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”, y “la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida”, por lo cual los Estados Partes reconocen que “toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado” (Art. 3), “toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos” (Art. 4), “toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos” y “la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos” (Art. 5), obligándose en consecuencia a “adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia” (Art. 7). (Convención Belem Do Para, 1995)*

En palabras de la Corte Constitucional “la violencia sexual contra la mujer es una práctica habitual, extendida, sistemática e invisible en el contexto del conflicto armado” (Auto 092 de 29008, Sección III.1.1.1). Así mismo, resalta que lo más grave es que sobre este tipo de violencia existe “un triple proceso de invisibilidad oficial y extraoficial, silencio por parte de las víctimas, e impunidad de los perpetradores” (Auto 092 de 2008, Sección III.1.1.6), que sirve de motivación a la

Corte Constitucional para ordenar al Estado “incluir la respuesta al fenómeno de violencia sexual a la que han estado y están expuestas las mujeres colombianas en el marco del conflicto armado dentro del más alto nivel de prioridad de la agenda oficial de la nación” (Auto 092 de 2008, Sección III.1.1.1).

Sin embargo, antes del auto 092 de 2008, tal y como lo señala la Corte Constitucional la percepción sobre el problema era de invisibilidad oficial y extraoficial (Sección III.1.1.6) y en el mejor de los casos era considerado algo inherente al conflicto armado y no un tema de violación de derechos humanos, tal y como lo afirma Iván Cepeda, quien reconoce que con el Auto 092 de 2008 se reconoce y visibiliza la violencia sexual como un crimen de lesa humanidad (El Espectador, julio 15 2011).

Con la sentencia T-025 de 2004 la Corte Constitucional hace un primer esfuerzo por superar el estado de cosas inconstitucionales de la población desplazada por el conflicto armado en el país. Sin embargo, con el Auto 218 de 2006 la Corte reconoce la persistencia del estado de cosas inconstitucionales declarado en la sentencia T-025 de 2004, “resaltando que no se había demostrado un avance significativo en la adopción de enfoques que respondieran a las necesidades específicas de los sujetos de especial protección constitucional, que resultan afectados agudamente por las cargas implícitas en el desplazamiento, ya que se *diferencian del resto de la población desplazada en cuanto a la especificidad de sus vulneraciones, sus necesidades de protección y de atención, y las posibilidades que tiene de reconstruir sus proyectos de vida digna. De hi se deriva la necesidad de adoptar un enfoque diferencial, específico, que reconozca que el desplazamiento surte efectos distintos dependiendo de la edad y el género*” (Auto 092 de 2008, Sección I.3.2)

En palabras de la Corte Constitucional el tema de violencia sexual en el marco del conflicto armado y producto del desplazamiento forzado en Colombia era un tema que no contaba con políticas públicas específicas que propiciaran una respuesta

adecuada y efectiva a la problemática.

Teniendo en cuenta esta situación de invisibilidad, la Corte Constitucional señala que las mujeres víctimas del conflicto armado son sujeto de especial protección constitucional, siendo esta la razón por la cual se desarrolla el Auto 092 de 2008.

## 1.2 JUSTIFICACIÓN:

*“Es muy infrecuente que las mujeres sean combatientes en las guerras, pero demasiado a menudo son ellas quienes sufren sus peores consecuencias. La violencia por motivos de género, incluida la violación sexual, es un arma de guerra repugnante, de uso cada vez más reiterado. Los perjuicios inmediatos no se limitan a sus víctimas directas, sino que desgarran insidiosamente a familias enteras y desarticulan las sociedades durante varias generaciones” (UNFPA, 2010, p ii).*

La violencia sexual ha sido un factor de riesgo permanente al que se han tenido que enfrentar las mujeres producto del conflicto armado. Según el informe de Oxfam Internacional publicado en septiembre de 2009 “en el curso de los cerca de 50 años del conflicto armado colombiano, la violencia sexual es empleada como arma de guerra por todos los grupos armado (fuerzas militares del Estado, paramilitares y grupos guerrilleros). El objetivo es sembrar el terror en las comunidades usando a las mujeres para conseguir sus fines militares. Pero además se utiliza como forma de tortura y de castigo, como control sobre la población, como medio para imponer férreos códigos de conducta, como instrumento de venganza y de presión o como herramienta para lesionar y aterrorizar al enemigo. El uso de esta violencia, lejos de ser esporádico, se ha convertido en una práctica sistemática y generalizada que ha pasado a formar parte integral del conflicto armado” (Oxfam, 2009, p. 1).

Así mismo, Oxfam también señala que las mujeres son objetivo de los grupos armados por razones tan diversas como desafiar las prohibiciones impuestas por ellos, transgredir los roles de género, ser consideradas un blanco útil a través del cual humillar al enemigo o bien por simpatizar con él. Su fin es la tortura, el castigo o la persecución social y política. En otras ocasiones lo que pretenden es controlar las esferas más íntimas de las vidas de las mujeres imponiendo férreos códigos de conducta para controlar su vida sexual, el tipo de vestimenta que deben llevar, a qué hora deben salir o cuáles son las parejas que deben tener. Para ello emplean prácticas como la mutilación y la esclavitud. (Oxfam, 2009, p 2)

A pesar de la grave situación de las mujeres descrita anteriormente, la violencia sexual en su contra, es un tema que pasaba desapercibido y que era de una invisibilidad social y estatal, tal y como lo informan las organizaciones sociales, y de mujeres. Amnistía Internacional en su texto *Colombia cuerpos marcados, crímenes silenciados, violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado*, señala que la respuesta de las autoridades y las instituciones del Estado a los crímenes perpetrados es deficiente, demostrando hasta la invisibilidad del problema, pues las cifras oficiales no reflejan la magnitud que ha alcanzado el problema de la violencia sexual, y esta rara vez consta en los informes de autopsias. Adicional a esto, es muy difícil conseguir atención médica especializada, tratamiento de urgencia y medidas de apoyo, y los obstáculos para conseguir que se haga justicia. (Amnistía Internacional, 2004, p 2)

Con el auto 092 de 2008 la violencia sexual entra a la esfera pública como un problema de violación de derechos humanos que requiere de la atención inmediata de los tomadores de decisiones, pues la protección de las víctimas no da espera. Es así como el auto espera promover transformaciones de la realidad, a través de la ejecución y desarrollo de programas que protejan a las mujeres víctimas del conflicto armado. Sin embargo, tal como lo expresa Rodríguez y Rodríguez en su texto *Cortes y cambio social* (2010, p. 25), las transformaciones en la realidad no son el único efecto de las políticas públicas o de la actividad

constitucional, “existen toda clase de consecuencias que, sin estar estipuladas en las órdenes judiciales, se derivan de la sentencia y afectan no solo a los actores del caso, sino a cualquier otro actor social”.

Las transformaciones en las percepciones de los tomadores de decisiones forman parte de dichos efectos inesperados, efectos importantes de tener en cuenta, pues también permiten medir el impacto o la capacidad de transformación de las políticas públicas o de la actividad constitucional.

### **1.3 PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN**

Teniendo en cuenta lo anterior, la pregunta de investigación de esta propuesta de trabajo de grado es ¿Cómo ha afectado el Auto 092 de 2008 las percepciones de los tomadores de decisiones y la sociedad civil sobre el problema de violencia sexual en contra de las mujeres producto del conflicto armado en Colombia?

### **1.4 OBJETIVO GENERAL**

Analizar las transformaciones en las percepciones de los tomadores de decisiones y de la sociedad civil, sobre el tema de violencia sexual en contra de las mujeres producto del conflicto armado en Colombia.

#### **1.4.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Describir el origen del Auto 092 de 2008, el proceso de formulación e implementación del mismo, y el papel de los actores que han participado.
- Identificar las percepciones que tenían los principales actores estatales (e.g. Funcionarios Corte Constitucional, Funcionarios de la Corte Suprema

de Justicia), antes del Auto 092 de 2008, en relación con la violencia sexual contra las mujeres producto del conflicto armado en Colombia.

- Identificar las percepciones de la sociedad civil sobre el manejo de las autoridades nacionales al problema de violencia sexual en el marco del conflicto armado antes del Auto 092.
- Identificar las percepciones que tienen en la actualidad los Magistrados de las Cortes (Constitucional y Suprema de Justicia) en relación con la violencia sexual contra las mujeres producto del conflicto armado en Colombia.
- Identificar las percepciones de la sociedad civil sobre el manejo de la problemática de violencia sexual en el marco del conflicto armado después de la puesta en marcha del Auto 092 de 2008 de las autoridades y tomadores de decisión.

## **1.5 HIPÓTESIS**

El Auto 092 de 2008 ha propiciado la modificación de las percepciones del problema de violencia sexual producto del desplazamiento interno dado el conflicto armado en los tomadores de decisiones y sociedad civil al empezarlo a considerar un crimen de lesa humanidad.

### **1.5.1 Hipótesis auxiliares:**

- Antes del auto 092 de 2008 la violencia sexual era considerado como algo propio del conflicto armado, o como problemas de crímenes pasionales, y por ende existía una invisibilidad oficial y extraoficial sobre el tema.
- La respuesta institucional en prevención y protección a las mujeres víctimas de violencia sexual producto del conflicto armado era mínima, pues no se trabajaba como un tema específico.

## 1.6 METODOLOGÍA

Para el desarrollo de este trabajo de grado se tiene un enfoque metodológico cualitativo. Teniendo en cuenta José Manuel Martínez (2004, P.p 9-10) en su artículo *estrategias metodológicas y técnicas para la investigación social*, la metodología cualitativa “es un tipo de estrategia que se sirve principalmente de los discursos, las percepciones, las vivencias y experiencias de los sujetos”. Así mismo señala que la metodología cualitativa “se refiere en su más amplio sentido a la investigación que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y la conducta observable”.

Dentro de las herramientas metodológicas utilizadas es posible encontrar las entrevistas, estas entendidas según el artículo *los métodos cualitativos en las ciencias del comportamiento* como “un proceso natural de comunicación y es uno de los más usados para lograr el conocimiento específico de una persona. (Gómez-Mejía, Balkin, &Cardy, 2001, p.9)

Dentro de los tipos de herramientas metodológicas de investigación es posible encontrar la entrevista semi-estructurada: Incluye una definición de áreas generales que se abordarán con todos los entrevistados, sin que se especifiquen necesariamente los mismos planteamientos para todos, pero sí los mismos temas. (Gómez-Mejía, Balkin, &Cardy, 2001, p.10)

La importancia de las entrevistas a estas personas radica en conocer la percepción de estos personajes sobre la comprensión de los funcionarios públicos sobre la problemática, así como las percepciones de los mismos sobre el tema.

Teniendo en cuenta lo anterior las herramientas metodológicas para el desarrollo de esta investigación son:

- Entrevistas semi-estructuradas a planeadores y ejecutores del Auto 092 de 2008 y sus programas.
  - Una magistrada de la Corte Constitucional: La corte constitucional como la suprema entidad de la rama judicial a la que se le confía la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución Política de Colombia, hace que la tarea de los magistrados de la misma sea de vital importancia en la protección de los derechos de los ciudadanos, siendo esta una razón importante que amerita el conocer la opinión y postura de una magistrada sobre la importancia del Auto, el porqué del mismo y los avances que ha traído en materia de protección de derechos humanos para las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano. La entrevista se llevó a cabo el 13 de Febrero de 2012 en la ciudad de Bogotá en la oficina de la Magistrada en la Corte Constitucional a las 10:00 a.m. (Ver Anexo 9.1)
  - Un expresidente de la Corte Suprema de Justicia: Como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, muchos tutelas llegaron a su despacho sobre la compleja situación de las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, antes y después del Auto 092 de 2008, de ahí la importancia de conocer la opinión del Ex Magistrado. La entrevista se llevó a cabo el 8 de Marzo de 2012 a las 3:00 p.m en la oficina del Ex magistrado. (Ver Anexo 9.2)
- Revisión bibliográfica de fuentes secundarias, que incluye análisis hechos por ONGs, entidades públicas y privadas, sobre el tema de violencia sexual contra las mujeres producto del conflicto armado en Colombia, y en especial en lo relacionado con la formulación e implementación del Auto 092 de 2008 e información disponible en prensa. (Ver Anexo 9.3, 9.4, 9.5)

La revisión de las fuentes de prensa y de informes de seguimiento se hace con el objetivo de conocer si antes del fallo existía una brecha entre la alusión a la problemática de la violencia sexual en el marco del conflicto armado en

documentos oficiales, así como en el accionar de los tomadores de decisión.

Se realizaron dos informes de prensa, en el primero de ellos, se clasificaron las noticias según tres categorías: impunidad, violencia sexual como arma de guerra, e invisibilidad, haciendo un recorrido por los principales periódicos y revistas nacionales y algunos internacionales, con el fin de obtener información sobre la problemática. (Ver Anexo 9.3).

En el segundo informe realizado se ve el proceso de registro de la violencia sexual en el marco del conflicto armado, este informe se realizó teniendo en cuenta la información proporcionada por la Revista Semana, buscando en el índice el tema de violencia sexual, particularmente en el conflicto armado, con el fin de conocer la evolución del registro de las noticias antes y después del Auto 092 de 2008, para así determinar que tanto afecto o transformo la percepción de la población civil sobre la problemática el Auto. (Ver Anexo 9.4).

## **2. CONCEPTOS Y MARCO TEÓRICO**

Para el desarrollo de esta investigación se tuvieron en cuenta conceptos como enfoque diferencial, género y enfoque de género, violencia sexual, y se usaron como marco teórico los efectos directos simbólicos de los fallos constitucionales.

Estos conceptos son de vital importancia para entender la relevancia del concebir políticas públicas con enfoques diferenciales, que prioricen, atiendan y proporcionen soluciones de forma diferenciada, entendiendo que las necesidades y por ende soluciones que requieren las mujeres a sus problemas, son diferentes a las requeridas por los hombres, y particularmente hablando la violencia sexual, siendo estas las principales víctimas de la misma.

Los efectos directos simbólicos de los fallos constitucionales, nos permiten

entender y evidenciar si el Auto 092 de 2008 ha propiciado una transformación en las percepciones de los actores frente al problema de violencia sexual en el marco del conflicto armado del que son víctimas las mujeres colombianas, pues estos tratan de entender a través de la constatación con la realidad si se ha propiciado dicha transformación. Los efectos directos simbólicos de los fallos constitucionales son los que nos interesan observar a través de la comprobación con la realidad, pues es la posibilidad de observar si el Auto 092 de 2008, ha transformado la percepción del problema al considerarlo después de su puesta en marcha como un problema de violación de derechos humanos y como un crimen de lesa humanidad. Teniendo en cuenta lo que expresa Rodríguez y Rodríguez en su texto Cortes y cambio social (2010, p. 25), las transformaciones en la realidad no son el único efecto de las políticas públicas o de la actividad constitucional (Como lo serían la creación de políticas públicas o programas), “existen toda clase de consecuencias que, sin estar estipuladas en las órdenes judiciales, se derivan de la sentencia y afectan no solo a los actores del caso, sino a cualquier otro actor social”.

## **2.1 Enfoque Diferencial**

“El Enfoque Diferencial de Género, edad y etnia parte de los principios básicos del libre ejercicio de los derechos, de la equidad, y del reconocimiento de las diferencias entre los grupos poblacionales” (Meertens, 2004,p. 1).

Según ACNUR “en el marco del conflicto armado y el fenómeno de desplazamiento interno forzado en Colombia, el enfoque diferencial permite evidenciar las diversas maneras en que se conjugan en la población internamente desplazada cuatro condiciones y/o situaciones de desigualdad que sustentan la necesidad de medidas positivas a favor de las mujeres, los grupos étnicos y los

diferentes sectores de edad, con el fin de contrarrestar los efectos del mismo: i) la vulneración de derechos a causa del conflicto armado y del desplazamiento mismo; ii ) las discriminaciones históricas de género; iii) las discriminaciones raciales o de etnia, y iv) la vulnerabilidad específica de los grupos de edad (niñez, juventud o adolescencia y adultos mayores)". (2004, P.p 106-107).

DonnyMeertens plantea que "una política diferencial de protección y atención a la población desplazada debe desenvolverse, entonces, en las siguientes áreas:

- promover la no-discriminación en el ejercicio de los derechos, la inclusión social y el acceso equitativo a los recursos y los servicios del Estado
- reconocer las vulnerabilidades y necesidades particulares de cada grupo, particularmente de las mujeres, de las niñas y niños y de las minorías étnicas y actuar sobre ellas
- promover el acceso en forma equitativa a la toma de decisiones, a la participación y a la organización
- realizar acciones positivas para desarrollar la autoestima y la autonomía de las personas, con particular énfasis en aquellas que pertenecen a los grupos tradicionalmente subordinados
- Eliminar estereotipos culturales que obstaculicen el libre ejercicio de los derechos y la inclusión social" (2004, p.2).

## **2.2 Género y enfoque de género**

**El Enfoque de Género:** "Por género entendemos el conjunto de características sociales, culturales, políticas, jurídicas y económicas asignadas socialmente en función del sexo de nacimiento y aprendidas durante el proceso de socialización. El género determina lo que es esperado, permitido y valorado en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. El género no se refiere solo a los hombres y a las mujeres, sino también a las relaciones sociales que se establecen entre

ellos. Por ser una construcción sociocultural, es específico de cada cultura y cambia a lo largo del tiempo” (PNUD,S.f, p. 1).

Según el PNUD esto significa que:

- Las relaciones de género varían de una sociedad a otra e incluso pueden coexistir dentro de una misma sociedad diferentes sistemas de género relacionados con la diversidad cultural que exista. No podemos hablar ni de la mujer ni del hombre como un ser universal.
- Las relaciones de género no son estáticas, sino que evolucionan con la situación económica, jurídica y política.
- Las relaciones de género son relaciones de poder. En la mayoría de las sociedades el sistema sexo-género ha desarrollado relaciones de desigualdad, exclusión y discriminación en contra de las mujeres en la mayoría de las esferas de la vida humana, pública y privada. Esto se traduce en menores oportunidades, acceso y control de los recursos para las mujeres y una menor valoración y reconocimiento a sus actividades y a sí mismas como seres humanos.
- Las relaciones de género están atravesadas por otras variables sociales, como edad, etnia, opción sexual, religión y otras (S.f, p.1).

Así mismo, el PNUD considera que “es una herramienta de trabajo, una categoría de análisis con base en las variables sexo y género, que permite identificar los diferentes papeles y tareas que llevan a cabo los hombres y las mujeres en una sociedad, así como las asimetrías y las relaciones de poder e inequidades. Además, nos ayuda a reconocer las causas que las producen y a formular mecanismos para superar estas brechas, ya que ubica la problemática no en las mujeres o los hombres, sino en las relaciones socialmente construidas sobre el poder y la exclusión”(S.f, p. 1).

El enfoque de género “plantea la necesidad de utilizar unas “gafas” especiales para valorar las diferentes situaciones, condiciones y posiciones de mujeres y hombres en la sociedad, en el mercado laboral, en la política, etc., y se define como: “El proceso mediante el cual se valoran las implicaciones para las mujeres y los hombres de cualquier acción planificada, incluyendo legislaciones, políticas o programas en todas las áreas y todos los niveles”. (OIT, 2011, p. 33)

Además de esto el PNUD propone que el enfoque de género es una categoría:

- Descriptiva: da visibilidad a las desigualdades entre hombres y mujeres.
- Analítica: permite señalar e interpretar las diferencias y las desigualdades que existen entre hombres y mujeres en una sociedad determinada.
- Política: es una opción política que nos compromete con la transformación de las inequidades (PNUD, S.f, p. 2).

## **2.3 Violencia Sexual**

Según informe de la Phao, “la violencia sexual se define como: todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo. La coacción puede abarcar una amplia gama de grados de uso de la fuerza. Además de la fuerza física, puede entrañar la intimidación psíquica, la extorsión u otras amenazas, como la de daño físico, la de despedir a la víctima del trabajo o de impedirle obtener el trabajo que busca. También puede ocurrir cuando la persona agredida no está en condiciones de dar su consentimiento, por ejemplo, porque está ebria, bajo los efectos de un estupefaciente o dormida o es mentalmente incapaz de comprender la situación”. (Phao, S.f, p. 161)

Así mismo, la Paho señala que “la violencia sexual incluye la violación, definida como la penetración forzada físicamente o empleando otros medios de coacción, por más leves que sean, de la vulva o el ano, usando un pene, otras partes corporales o un objeto. El intento de realizar algunas de las acciones mencionadas se conoce como intento de violación. La violación de una persona llevada a cabo por dos o más agresores se denomina violación múltiple. La violencia sexual puede incluir otras formas de agresión que afecten a un órgano sexual, con inclusión del contacto forzado entre la boca y el pene, la vulva o el ano”. (Phao, S.f, p. 161)

Esta situación de vulneración de derechos y de violación a las mujeres requiere de un análisis detenido haciendo uso de un enfoque diferencial de género que parte de los principios básicos del libre ejercicio de los derechos, de la equidad, y del reconocimiento de las diferencias entre los grupos poblacionales, para así determinar las condiciones particulares, y estudiar el problema a partir de las condiciones particulares de vulneración de derechos a las mujeres víctimas de violencia sexual producto del conflicto armado.

## **2.4 Efectos de los fallos constitucionales**

La Corte Constitucional el 14 de abril, dio a conocer el Auto 092 de 2008 cuyo objetivo principal es la protección de los derechos fundamentales de las mujeres desplazadas por causa del conflicto armado.

Rodríguez y Rodríguez en su texto Cortes y Cambio social señalan que los sentencias judiciales tienen efectos políticos, económicos y sociales. Adicional a esto existe otra visión, una visión constructivista de la relación entre el derecho y la sociedad que afirma que las decisiones judiciales generan transformaciones sociales no sólo cuando inducen cambios en la conducta de los individuos y

grupos directamente involucrados en el caso, sino también cuando provocan transformaciones indirectas en las relaciones sociales, o modifican las percepciones de los actores. (Rodríguez y Rodríguez, p. 22).

Es así como es posible hablar de diversos tipos de efectos de las sentencias judiciales. En el texto *Cortes y Cambio social* los autores presentan un tipología de efectos citando a Rodríguez Garavito como creador de la misma, y señalan una serie de ejemplos para explicar cada una de ellas. Esta tipología es:

- Efectos Directos Instrumentales: Diseño de política pública ordenada por sentencia
- Efectos Directos Simbólicos: Definición y percepción del problema como violación de derechos humanos
- Efectos Indirectos Instrumentales: formación de coaliciones activas para incidir en el tema de la sentencia
- Efectos Indirectos Simbólicos: transformación de la opinión pública sobre la urgencia y gravedad del problema

En este trabajo los efectos a analizar serán los *directos simbólicos de los fallos constitucionales*.

Los efectos directos de los fallos constitucionales consisten en las conductas ordenadas por el fallo y afectan a los actores del caso, ya sean los litigantes, los beneficiarios o los destinatarios de las órdenes. (Rodríguez Garavito, Rodríguez, 2010, p. 24). En el caso del Auto 092 de 2008 sería la creación y ejecución de los 13 programas ordenados por la corte para proteger los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado interno.

Los efectos simbólicos consisten en cambios en las ideas, las percepciones y los imaginarios sobre el tema objeto del litigio, lo que quiere decir que implica cambios culturales o ideológicos en relación con el problema del caso, como lo sería la transformación de la percepción pública del problema de violencia sexual en el

marco del conflicto armado colombiano. (Rodríguez Garavito, Rodríguez, 2010, p. 25)

Dentro de los efectos de los fallos constitucionales a nivel simbólico no solo esta la transformación de las percepciones del problema, también implica la creación de prácticas sociales, lo que significa la interacción entre actores sociales que tienen un interés en el tema del fallo y que intervienen en el proceso de la decisión.

Por esta razón los efectos directos simbólicos de los fallos constitucionales serán los que se tendrán en cuenta en esta investigación, pues el objetivo de la misma es conocer si el Auto 092 de 2008 ha propiciado la transformación de las percepciones de quienes se encargan de tomar decisiones y en la sociedad civil sobre el problema de violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano.

### **3. LAS MUJERES EN EL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO, VIOLENCIA DE GÉNERO**

La violencia de género en el marco del conflicto armado colombiano es sin duda alguna una constante. A lo largo de la historia del conflicto colombiano esta ha sido usada como un instrumento o arma de guerra y ha sido un problema de invisibilidad por parte del Estado y por parte de la sociedad.

En este capítulo se explica cómo la violencia sexual a través de los años del conflicto colombiano ha sido usada como arma de guerra por parte de todos los actores del mismo, y la invisibilidad del problema tanto a nivel estatal como de la sociedad.

### 3.1 Violencia sexual como arma de guerra

“La violencia sexual en la guerra es muy antigua en la historia de la humanidad. Comunidades enteras han sufrido sus consecuencias; en donde las mujeres y las niñas siempre se han visto particularmente afectadas debido a su condición social y de género. En el siglo XX, se han constatado violaciones a las mujeres, incluso de manera sistemática, como táctica explícita de guerra. Esto ha sido una forma de calmar a las tropas, de premiarlas; o de humillar al enemigo, de ver a sus mujeres como botín de guerra. Es decir, es un mecanismo para aterrorizar, violentar y deshonar a una comunidad, para obligarla a desplazarse o, en el más crudo de los casos, aniquilar a un grupo entero que puede ser étnico, religioso o político”. (Fiscó, 2005, p. 120).

Durante los casi 40 años de conflicto armado en Colombia, la sociedad se ha tenido que enfrentar con situaciones y hechos inexplicables de brutalidad, barbarie y violencia en contra de la sociedad.

Según un informe de Paz con Mujeres llamado *Violencia sexual en el marco del conflicto armado ¿Cómo deben los medios de comunicación informar acerca del impacto que tiene la violencia sexual sobre las mujeres, para no causar en las víctimas más angustia y riesgo?*, al hablar de violencia sexual en el marco del conflicto armado, dice:

1. Es y ha sido usada por todos los actores del conflicto, utilizando el cuerpo de las mujeres para alcanzar posiciones de ventaja o control social.
2. En muchas ocasiones es constitutiva de tortura y adquiere según el contexto el carácter de crimen de guerra y/o de lesa humanidad.
3. Tiene diferentes formas: violación, desnudez y tocamientos forzados, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o mutilaciones de índole sexual, entre otras. En muchas ocasiones, la

violación y la mutilación sexual han precedido a las masacres y homicidios, sin embargo, las estadísticas estatales no siempre las registran.

4. Ocasiona distintas consecuencias en la vida de las mujeres, entre ellas:

- Embarazos no deseados
- Contagio de infecciones de transmisión sexual
- Dolores crónicos
- Discapacidad física
- Abuso de drogas y alcohol
- Depresión
- Rechazo y estigma por parte de sus comunidades, familias y parejas.

Es así como la violencia no ha sido ajena a las mujeres y niñas, pues todos los grupos armados han usado y explotado sexualmente a las mujeres combatientes o no combatientes y han tratado de influenciar todos los aspectos de la vida de ellas. Es así como Corporación Humanas en su informe *situación en Colombia de la violencia sexual contra mujeres* señala que: “organizaciones como Amnistía Internacional y la Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado e instancias internacionales como la Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre violencia contra la mujer y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos coinciden en afirmar que la violencia sexual es una práctica generalizada en el conflicto armado colombiano, usada de manera sistemática por todas las partes: guerrilleros, paramilitares y miembros del Ejército y de la Policía Nacional; que la utilizan como estrategia de guerra, como forma de tortura o de castigo combinada con prácticas de mutilación contra mujeres acusadas de simpatizar con el enemigo, como mecanismo para humillar al enemigo o junto con modalidades de esclavitud.” (2009, p. 12).

Esta lamentable situación de la mujer víctima de violencia sexual producto del conflicto armado como arma de guerra también es descrita por Amnistía Internacional en su informe presentado en 2004 llamado *Colombia: cuerpos marcados, crímenes silenciados; violencia sexual contra las mujeres en el marco*

*del conflicto armado*, en el que afirman que: “En el curso de los 40 años del conflicto colombiano, todos los grupos armados –fuerzas de seguridad, paramilitares y guerrilla- han abusado o explotado sexualmente a las mujeres, tanto a las civiles como a sus propias combatientes, han tratado de controlar las esferas más íntimas de sus vidas sembrando el terror entre la población, explotando e instrumentalizando a las mujeres para conseguir objetivos militares, han convertido los cuerpos en terreno de batalla” . (Amnistía Internacional, 2004, p. 1).

El uso de la violencia sexual como arma de guerra, el ser considerado los cuerpos de las mujeres como terrenos de batalla es una situación que para vergüenza de la sociedad colombiana y del Estado es una constante en la historia de violencia del país tal y como lo afirma Amnistía Internacional: “La violencia sexual ha sido una constante en la historia de violencia del país, una característica del conflicto, como método de tortura, o como forma de lesionar el “honor del enemigo”. (2004, p. 6).

Es así como Memoria Histórica en su informe presentado en la IV semana por la memoria llamado Mujeres y Guerra, Víctimas y resistentes en el Caribe Colombiano, señala que no todos los hombres en armas que arremeten contra el cuerpo de las mujeres lo hacen para responder a instintos irrefrenables, sino que “están respondiendo a condiciones construidas por los comandantes de sus organizaciones armadas, que desencadenan, permiten o/y alientan su ocurrencia”. En este mismo informe es posible entender que existen dos contextos diferentes en el que se llevan a cabo las violaciones a las mujeres. El primero de ellos es el “contexto estratégico, donde están en juego intereses de la organización; y el contexto oportunista, donde los hombres en armas aprovechan su innegable superioridad y violan a una mujer exclusivamente para su satisfacción sexual personal”. De la mayoría de los 63 casos que existen en registros de violencia sexual en el Magdalena Medio estudiados por Memoria Histórica “la mayoría corresponden a violaciones cometidas en contextos estratégicos y de esas

violaciones, 21 fueron imputadas a paramilitares; 18 a violaciones de tipo oportunista de las cuales 13 fueron imputadas a presuntos integrantes de organizaciones paramilitares; y 11 a registros donde la información es insuficiente”. (Memoria Histórica, 2011, p 3).

Este informe de Memoria Histórica corrobora el uso de la violencia sexual en el marco del conflicto armado como instrumento o arma de guerra en un contexto estratégico más que oportunista.

Adicional a esto, dentro de la compleja realidad de la violencia nacional es posible encontrar una serie de historias y testimonios de mujeres de lucha que han sido víctimas de violencia sexual y que a pesar del miedo cuentan sus historias en busca de justicia.

Este es el caso de las mujeres Wayuu con la masacre de Bahía Portete, masacre que tuvo lugar en la Alta Guajira, territorio ancestral del pueblo Wayuu y límite territorial con Venezuela.

“El asesinato, tortura y violencia sexual contra las mujeres y las niñas indígenas como arma de guerra. Mediante estas acciones se buscó atacar las bases más profundas de las identidades étnicas y los arreglos de género que las constituyen y, así, la organización social de los Wayuu como sujeto colectivo al quebrar universos normativos y morales que ancestralmente prohíben atacar a la mujer durante los enfrentamientos armados y establecen códigos de comportamiento entre clanes y familias y para la resolución de disputas. El asesinato y la tortura de mujeres se utiliza además como un mecanismo de comunicación de los victimarios sobre su supremacía física y militar, con el fin de humillar y poner en evidencia la vulnerabilidad masculina, en este caso del guerrero Wayuu quien al no proteger a sus mujeres, madres, tías, hijo(a)s, incumple con uno de los papeles que le asigna su propia cultura. De otra parte, las estrategias intencionadas de tortura, terror y destrucción se usan también en esta masacre como arma de guerra hacia las

mujeres y los hombres que asumen posiciones de liderazgo social y hacia aquellas comunidades que se organizan para la defensa de su territorio.” (Memoria Histórica, 2010, P.p. 31-32)

La masacre de bahía Portete se convierte de esta manera en un claro ejemplo del uso de la violencia sexual en el marco del conflicto armado como arma de guerra, en un contexto estratégico, no solo con el fin de demostrar superioridad, reducir al enemigo, y quebrar el universo normativo y moral de la comunidad que prohíbe el maltrato a la mujer, sino de avergonzar, humillar y poner en evidencia la vulnerabilidad masculina.

### **3.2 La invisibilidad oficial y extraoficial del problema**

“Los graves abusos cometidos por todos los bandos del conflicto armado siguen ocultos tras un muro de silencio alimentado por la discriminación y la impunidad, lo que a su vez atiza la violencia, característica del conflicto armado interno colombiano. Las mujeres y niñas son las víctimas ocultas de esa guerra. (Amnistía Internacional, 2004, p. 1).

La invisibilidad de la violencia sexual producto del conflicto armado colombiano es una constante no solo de parte de las entidades estatales, sino también de la sociedad civil que en ocasiones tiende a señalar a las víctimas y considerarlas como responsables directas de los hechos, estigmatizando a quienes han sido víctimas de tan atroces hechos, generando de esta manera vergüenza en las víctimas que finalmente se traduce en una razón para no denunciar los hechos, prolongando de esta manera la injusticia. (Amnistía Internacional, 2011, p 5).

Amnistía Internacional en su informe “*Eso es lo que nosotras exigimos. Que se haga justicia*” señala que de “las investigaciones llevadas a cabo por Amnistía

Internacional en Colombia queda patente que el hecho de que los responsables no rindan cuentas de sus actos cuando se denuncian los casos es un poderoso factor adicional que disuade a las mujeres de denunciar”, demostrando así la persistencia de invisibilidad estatal al proporcionar justicia en los casos de violación de derechos humanos como lo es la violencia sexual. Así mismo, señala que son muy pocos los actores que tras 45 años de conflicto armado en el país han comparecido ante la justicia, siendo esto otra prueba mas de la invisibilidad del problema ante las autoridades estatales. (Amnistía Internacional, 2011, p 5).

La impunidad se convierte de esta forma en la principal razón de la crisis de derechos humanos en el marco del conflicto armado, señalando una vez más la gran invisibilidad del problema por parte de las autoridades estatales. En palabras de Amnistía Internacional “La impunidad es la piedra angular de la crisis de derechos humanos. Aunque los sucesivos gobiernos han reconocido la magnitud del problema, no se han mostrado capaces o dispuestos a introducir medidas que aseguren que los responsables responden ante la ley, sean personal de las fuerzas de seguridad, paramilitares o guerrillas. Dado que los responsables de violaciones de derechos humanos rara vez son castigados, la confianza de la población en la administración de justicia y en el Estado de derecho se ha erosionado. Saber que los delitos quedarán impunes –e incluso en algunos casos serán recompensados– no sólo ha contribuido al rápido aumento de las violaciones de derechos humanos, sino que ha sido uno de los factores que subyacen a la espiral de violencia en la sociedad en general”. (2004, p. 7).

Esa incapacidad de las instituciones estatales o la falta de voluntad para generar soluciones eficientes y garantía de no repetición de los hechos a través de la justicia, son prueba de la invisibilidad del problema en el ámbito oficial.

Así mismo, y según informes de Amnistía Internacional, con frecuencia los crímenes de violencia sexual ni siquiera se presentan registrados en las cifras

oficiales, excluyéndolos en ocasiones para englobarlos como “crímenes pasionales” negando la realidad del problema y aumentando la invisibilidad del mismo. (Amnistía Internacional, 2004, p. 8).

El informe de Amnistía Internacional llamado *Colombia: cuerpos marcados, crímenes silenciados; violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado* toma, del informe de Ruta Pacífica de las Mujeres llamado *Mujeres que crean*, Violación de los derechos humanos de las mujeres en Medellín y el Área Metropolitana el caso de “Doris Botero quien trabajaba en la Corporación Picacho con Futuro como coordinadora del Programa de Desarrollo Familiar. También gestionaba un proyecto de promoción de los derechos de las mujeres víctimas de violencia sexual. Pero su muerte fue registrada en la base de datos de la policía como delincuencia común, motivada por “venganzas personales”. “Mientras para la policía Doris murió a manos de la delincuencia común, la prensa lo referencia como un hecho cometido por los paramilitares. Los informes de la Policía frecuentemente reportan que las mujeres muertas en Medellín lo son por asuntos privados”. (Amnistía Internacional, 2004, p. 8).

Es así como el negar la existencia del problema se convierte en una de las formas mas recurrentes de invisibilidad del mismo por parte del Estado, siendo este el encargado de promover, y garantizar el goce efectivo de los derechos humanos, y en caso de existir violaciones a los mismos, ser este el encargado de juzgar y condenar a los responsables, se convierte en el principal responsable de su invisibilidad, al no enmarcar el problema en la categoría correcta, como crimen que viola los derechos humanos de las mujeres, y categorizarlo como un crimen pasional, negando así el uso de la violencia contra la mujer como mecanismo o arma de guerra.

En palabras de la Corte Constitucional “la violencia sexual contra la mujer es una práctica habitual, extendida, sistemática e invisible en el contexto del conflicto

armado” (Auto 092 de 2008, sección III.1.1.1), Así mismo, resalta que lo más grave es que sobre este tipo de violencia existe “un triple proceso de invisibilidad oficial y extraoficial, silencio por parte de las víctimas, e impunidad de los perpetradores” (Auto 092 de 2008, Sección III.1.1.6).

Luego del reconocimiento e identificación por parte de la Corte Constitucional de los riesgos que en materia de violencia sexual se enfrentan las mujeres víctimas de desplazamiento forzoso en el marco del conflicto interno armado colombiano, la institución reconoce que *“se trata de un fenómeno cuyas dimensiones no se han valorado en su plena extensión hasta el momento”*. (Auto 092 de 2008, Sección 0).

Así mismo la corte en el Auto 092 de 2008 reconoce la invisibilidad del problema a nivel oficial, traducida en la inexistencia de una política pública específica para responder de manera efectiva a las distintas facetas de género del desplazamiento interno, así como al impacto diferencial y agudizado del conflicto armado sobre la mujer, como lo es en la violencia sexual. (Auto 092 de 2008, Sección II.3)

Esta invisibilidad no es más que otro componente en la gran cadena de impunidad, injusticias e inequidades que se dan sobre las mujeres víctimas de violencia producto del conflicto armado en Colombia.

*“Por otra parte, esta invisibilidad se traduce en que no se cuenta, dentro de las categorías de medición e indicadores aplicados para dar cuenta del conflicto armado colombiano, con instrumentos conceptuales específicos para detectar los distintos tipos de violencias que deben afrontar las mujeres en el marco del conflicto, así como de su impacto de género desproporcionado en términos cuantitativos y cualitativos. Esta es una de las causas más obvias e inmediatas de la invisibilidad del problema de las mujeres frente al conflicto armado y el desplazamiento interno. A nivel de la prevención de los riesgos especiales en el*

*marco del conflicto armado, no hay una caracterización cuidadosa de las distintas formas de violencia de género a las que están expuestas y que, al reforzar el impacto del conflicto armado, generan un desplazamiento desproporcionado de mujeres en todo el país. En ausencia de esta caracterización difícilmente puede haber una respuesta oficial apropiada en el ámbito de la prevención". (Sección II.3).*

### **3.3 Resumen del Capítulo**

Sin duda alguna y tal y como se demostró anteriormente, la violencia sexual es una práctica sistemática y permanente en el marco del conflicto armado colombiano que se usa en contextos estratégicos como arma de guerra, para disminuir al enemigo, generar nuevas lealtades, humillar y avergonzar no solo a las mujeres que la sufren, sino a su comunidad también.

La invisibilidad del problema por parte de las autoridades estatales, negando en ocasiones la existencia del mismo, o cambiando los motivos de las violaciones y asesinatos haciéndolos parecer crímenes pasionales, son prueba de ello.

Otra forma clara de invisibilidad del problema por parte del Estado es la no existencia de políticas públicas concretas para la protección, prevención y la garantía de no repetición de los hechos, tal y como lo señala la Corte Constitucional.

Sin embargo, no son solo las autoridades estatales las que propician la invisibilidad, la sociedad al estigmatizar a las mujeres sobrevivientes víctimas de violencia sexual y al no exigir justicia para las mismas también niega la existencia de un grave problema, haciéndolo invisible e inexistente. La invisibilidad de la sociedad, al desconocer el problema, a menos que forme parte de la comunidad

que ha sido víctima de violencia sexual, y al considerar a las mujeres como responsables de los hechos, son prueba de la grave situación de las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado en Colombia.

#### **4. COMO Y POR QUÉ EL AUTO 092 DE 2008**

Entender el Auto, las razones por las cuales se desarrolló la providencia, y quiénes fueron los actores que desempeñaron un papel fundamental para el desarrollo del mismo es de vital importancia para el desarrollo de esta investigación, pues permitirán entender si este ha propiciado transformaciones en las percepciones de quienes se encargan de tomar decisiones en el país en materia de protección de derechos y garantías de no repetición.

En este capítulo se hará una breve explicación del Auto, de por qué el desarrollo del mismo y de quién o quiénes desempeñaron un papel importante en el desarrollo del mismo.

El Auto 092 de 2008 busca la protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucionales declarado en la sentencia T-025 de 2004; adicional a esto la providencia busca la prevención del impacto desproporcionado del desplazamiento forzado sobre las mujeres.

Con tal objetivo, la Corte Constitucional, en materia de prevención, ha identificado los factores de vulnerabilidad específicos en el marco del conflicto armado colombiano al que están expuestas las mujeres precisamente por causas de su condición femenina, que no son compartidos por los hombres, y que sustentan el impacto desproporcionado del desplazamiento forzoso sobre las mujeres. Dentro de estos factores de vulnerabilidad es posible encontrar:

- 1) la violencia sexual, explotación sexual o abuso sexual en el marco del conflicto armado;

En el ámbito de la prevención del desplazamiento forzoso y al identificar los riesgos de género en el conflicto armado colombiano, como lo es el riesgo de violencia sexual la Corte a través de las denuncias de mujeres víctimas y organizaciones que promueven sus derechos ha identificado el uso de la violencia sexual como:

1. actos de violencia sexual perpetrados como parte integrante de operaciones violentas de mayor envergadura -tales como masacres, tomas, pillajes y destrucciones de poblados-, cometidos contra las mujeres, jóvenes, niñas y adultas de la localidad afectada, por parte de los integrantes de grupos armados al margen de la ley;
2. actos deliberados cometidos ya no en el marco de acciones violentas de mayor alcance, sino individual y premeditadamente por los miembros de todos los grupos armados que toman parte en el conflicto,
  - a). actos de estrategias bélicas enfocadas en el amedrentamiento de la población,
  - b). actos de retaliación contra los auxiliadores reales o presuntos del bando enemigo a través del ejercicio de la violencia contra las mujeres de sus familias o comunidades,
  - c). actos de retaliación contra las mujeres acusadas de ser colaboradoras o informantes de alguno de los grupos armados enfrentados,
  - d). actos de avance en el control territorial y de recursos,
  - e). actos de coacción para diversos propósitos en el marco de las estrategias de avance de los grupos armados,
  - f) actos de obtención de información mediante el secuestro y sometimiento sexual de las víctimas, o
  - g) actos de simple ferocidad;
3. la violencia sexual contra mujeres señaladas de tener relaciones familiares o afectivas (reales o presuntas) con un miembro o colaborador de alguno

de los actores armados legales e ilegales, por parte de sus bandos enemigos, en tanto forma de retaliación y de amedrentamiento de sus comunidades;

4. la violencia sexual contra las mujeres, jóvenes y niñas que son reclutadas por los grupos armados al margen de la ley, violencia sexual que incluye en forma reiterada y sistemática:
  - (i). la violación,
  - (ii) la planificación reproductiva forzada,
  - (iii) la esclavización y explotación sexuales,
  - (iv) la prostitución forzada,
  - (v) el abuso sexual,
  - (vi) la esclavización sexual por parte de los jefes o comandantes,
  - (vii) el embarazo forzado,
  - (viii) el aborto forzado y
  - (ix) el contagio de infecciones de transmisión sexual;
5. el sometimiento de las mujeres, jóvenes y niñas civiles a violaciones, abusos y acosos sexuales individuales o colectivos por parte de los miembros de los grupos armados que operan en su región con el propósito de obtener éstos su propio placer sexual;
6. actos de violencia sexual contra las mujeres civiles que quebrantan con su comportamiento público o privado los códigos sociales de conducta impuestos de facto por los grupos armados al margen de la ley en amplias extensiones del territorio nacional;
7. actos de violencia sexual contra mujeres que forman parte de organizaciones sociales, comunitarias o políticas o que se desempeñan como líderes o promotoras de derechos humanos, o contra mujeres miembros de sus familias, en tanto forma de retaliación, represión y silenciamiento de sus actividades por parte de los actores armados;
8. casos de prostitución forzada y esclavización sexual de mujeres civiles, perpetrados por miembros de los grupos armados al margen de la ley; o

9. amenazas de cometer los actos anteriormente enlistados. (Auto 092 de 2008, Sección 0)

#### **4.1 ¿Por qué el Auto 092 de 2008?**

*“El presupuesto del Auto 092 de 2008 es el impacto desproporcionado, en términos cuantitativos y cualitativos, del conflicto armado interno y del desplazamiento forzado sobre las mujeres colombianas. El presupuesto jurídico de esta providencia es el carácter de sujetos de protección constitucional reforzada que tienen las mujeres desplazadas por mandato de la Constitución Política y de las obligaciones internacionales del Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario”. (Auto 092 de 2008, Sección 0)*

El fundamento principal del Auto 092 de 2008 en palabras de la Corte Constitucional es el carácter de sujetos de especial protección constitucional que tienen las mujeres desplazadas por el conflicto armado, que impone a las autoridades estatales de todo nivel, especiales deberes de atención y salvaguarda de sus derechos fundamentales, a cuyo cumplimiento deben prestar particular diligencia. (Auto 092 de 2008, Sección I.4).

Es así como se hace necesario que se adopten medidas de diferenciación positiva, que atiendan a sus condiciones de especial debilidad, vulnerabilidad, e indefensión, a través de un trato preferente, por materializar el goce efectivo de sus derechos fundamentales. (Auto 092 de 2008, Sección I.4).

Estas pretensiones de la Corte Constitucional están sustentadas tanto en mandatos constitucionales como en obligaciones contraídas por parte del Estado Colombiano en materia de protección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Dentro de los mandatos constitucionales en los cuales se encuentra sustentado el Auto 092 de 2008 están: artículo 1° establece que Colombia es un Estado social de Derechos fundado en el respeto de la dignidad humana. Artículo 2° consagra como uno de los fines esenciales del estado el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, señalando que las autoridades de la República están instituidas con el firme propósito de proteger a todas las personas que residen en el país. Artículo 5° *“reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona”*. Artículo 13° *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo”*“El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”. Artículo 43° *“La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación”*. (Auto 092 de 2008, Sección I.4.1).

Las obligaciones internacionales adquiridas por el gobierno colombiano y que sustentan la formulación de la providencia son: la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. (Auto 092 de 2008, Sección I.4.2.1).

Además de estos compromisos adquiridos por Colombia en materia de protección de los derechos humanos, las mujeres son beneficiarias del amparo de dos de los

principios fundamentales del Derecho Internacional Humanitario, estos son, *el principio de distinción*—que proscribe, entre otras, los ataques dirigidos contra la población civil y los actos de violencia destinados a sembrar terror entre la población civil, que usualmente preceden y causan el desplazamiento, y en otras oportunidades tienen lugar después de que el desplazamiento ha tenido lugar-, y *el principio humanitario y de respeto por las garantías fundamentales del ser humano* —que cubre a las mujeres como personas, en relación con quienes existen varias garantías fundamentales directamente aplicables a la situación que se ha puesto de presente ante la Corte-. Todas las autoridades que integran el Estado colombiano, entre ellas la Corte Constitucional, están en “la obligación primordial de respetar y hacer respetar el Derecho Internacional Humanitario” (Auto 092 de 2008, Sección I.4.2).

Las obligaciones constitucionales, y las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado colombiano son el sustento principal de formulación del Auto 092 de 2008, luego de la comprobación de la persistencia de un estado de cosas inconstitucionales que iban contra la integridad física y moral de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado y que adicional a esto por su condición de mujer eran víctimas de violencia sexual.

#### **4.2 ¿Quiénes desempeñaron un papel importante en la formulación del Auto 092 de 2008?**

*“Éste auto es el resultado de las luchas de las mujeres porque se escuche su voz, porque se reconozcan sus condiciones, se reconozcan los efectos que sobre sus vidas tienen las valoraciones tradicionales del patriarcado, los efectos agudos del conflicto armado y específicamente del desplazamiento en todos los escenarios de sus vidas, en sus cuerpos, su autonomía, sus emociones y especialmente en tanto sujetas de derechos. Es también, un paso más en la lucha de las mujeres en*

*Colombia por avanzar en la transformación social y política hacia el derecho de todas a vivir una vida libre de violencias” (Seminario virtual Caja de herramientas, 2008).*

La participación de las organizaciones de mujeres fue vital para el desarrollo del Auto 092 de 2008. Hacia el año 2005, la Corporación Casa de la Mujer, inició un proceso de formación con mujeres en situación de desplazamiento habitantes de cinco localidades de la ciudad de Bogotá, la mayoría de ellas pertenecientes a organizaciones de población desplazada. Un resultado de ese proceso fue la conformación de la Red de Mujeres en Acción Hacia el Futuro, que se propuso adelantar acciones de exigibilidad con herramientas jurídicas y políticas, a través del seguimiento de la sentencia T-025 de 2004 en relación con la situación de las mujeres, la visibilización de los efectos diferenciados del desplazamiento sobre las vidas y los cuerpos de las mujeres y el avance en procesos de verdad, justicia, reparación y no repetición para las mujeres. (Seminario virtual Caja de herramientas, 2008).

En desarrollo de su propuesta, la Red con el apoyo de la Casa y en concertación con la Ruta Pacífica de las Mujeres, realizó en el mes de marzo de 2007 el foro sobre la situación de las mujeres en situación de desplazamiento a la que invitó al Magistrado Manuel José Cepeda Espinosa. En éste evento, fueron las voces de las mujeres las que le expresaron al auditorio no solo sus problemáticas sino sus reflexiones en relación con la violencia y los impactos específicos de la violencia, el desplazamiento y el conflicto armado en sus vidas. De éste foro, quedó un compromiso por parte del Magistrado Cepeda, de convocar a una audiencia técnica de información en el mes de mayo del mismo año, en la que las mujeres nuevamente llevaron sus voces y sus reflexiones pero esta vez ante la máxima Corporación de Justicia del país. (Seminario virtual Caja de herramientas, 2008).

Como resultado de ésta audiencia, la Corte impartió una serie de órdenes e hizo seguimiento a la situación de las mujeres con base en la información que las mismas, entregaron a la Corporación con los informes de las entidades competentes en el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada, de organizaciones de mujeres, al igual, de organizaciones y espacios sociales. (Semana virtual Caja de herramientas, 2008).

Es así como tras meses de trabajo, la Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados Manuel José Cepeda Espinosa, Jaime Córdoba Triviño y Rodrigo Escobar Gil, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, adoptó la providencia con el objeto de proteger los derechos fundamentales de las mujeres afectadas por el desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, y después de haber convocado una sesión de información técnica el día 10 de mayo de 2007 con la participación de los voceros de las mujeres desplazadas. (Auto 092 de 2008).

Sin lugar a dudas han sido muchas las voces y actores que han desempeñado un papel fundamental en la formulación del Auto 092 de 2008. No es posible afirmar que han sido solo los magistrados de la Corte Constitucional que tras corroborar la persistencia de un estado de cosas inconstitucionales se han apegado a los compromisos constitucionales y a los convenios internacionales firmados por el Estado colombiano en materia de protección de derechos para el posterior desarrollo del Auto.

Es así, como en palabras de la misma Corte Constitucional *“Numerosas fuentes nacionales e internacionales han informado a la Corte Constitucional, mediante relatos consistentes, coherentes y reiterados, sobre la ocurrencia reciente de cientos de actos atroces de contenido sexual contra niñas, adolescentes, mujeres y adultas mayores a todo lo ancho del territorio nacional y en distintos escenarios*

*del conflicto armado, que en sí mismos constituyen crímenes graves bajo la legislación nacional y el Derecho Internacional Humanitario, y que en su conjunto presentan ante esta Corporación un panorama fáctico de violencia, crueldad y barbarie sobre el cual se ha tendido un manto casi total de invisibilidad, silencio e impunidad a nivel oficial y extraoficial. Las numerosas fuentes de esta información han señalado reiteradamente que la abrumadora mayoría de los casos han sido atribuidos a miembros de grupos armados ilegales que participan en el conflicto armado colombiano”. (Auto 092 de 2008, Sección III.1.1.1.).*

#### **4.3 Resumen del Capítulo**

El Auto 092 de 2008 sin duda alguna se convierte en un hito en materia de protección de derechos para las mujeres víctimas de desplazamiento forzado en Colombia producto del conflicto armado, y también lo es para quienes por su condición de víctimas del conflicto armado tiene un doble proceso de victimización, pues no solo se constituyen en sobrevivientes del conflicto armado, sino que también lo son de crímenes como la violencia sexual.

Es imposible negar el papel de las organizaciones nacionales que buscan la protección de los derechos humanos, y de las organizaciones internacionales, quienes fueron las encargadas de sentar quejas y denuncias ante las autoridades competentes con el fin de generar conciencia y exigir a los tomadores de decisión medidas adecuadas y eficientes que garantizaran la protección de derechos, exigir justicia para las víctimas y castigo a los victimarios que hicieron que los encargados de la toma de decisiones tuvieran en cuenta el problema y se dieran cuenta de la persistencia de un estado de cosas inconstitucionales.

Con el desarrollo de la providencia, la corte no solo reconoce la existencia de un estado de cosas inconstitucionales, sino que también reconoce que es un

problema que a los largo de los años ha tenido una fuerte invisibilidad oficial y extraoficial, haciendo pertinente y necesario el desarrollo y la creación de programas que corrijan la persistencia de cosas inconstitucionales.

Finalmente no solo la constatación y comprobación a través de las denuncias de organizaciones nacionales e internacionales de dicho estado de cosas inconstitucionales motivó la formulación del Auto, sino que también desempeñaron un papel fundamental los convenios y compromisos internacionales adquiridos por Colombia en materia de protección de los Derechos Humanos.

## **5. LA VIOLENCIA SEXUAL PRODUCTO DEL CONFLICTO ARMADO ANTES DEL AUTO 092 DE 2008: PERCEPCIONES DE LOS TOMADORES DE DECISIONES, Y DE ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE DERECHOS**

La invisibilidad oficial y extraoficial era una constante con la que se enfrentaban las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado. No solo el Estado a través de la falta de políticas públicas, la poca celeridad de las autoridades judiciales en la judicialización y juzgamiento de los victimarios son prueba de ello, sino también la sanción social y moral de parte de la sociedad civil para las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado.

En este capítulo se tendrán en cuenta como categorías de análisis, la situación de las mujeres víctimas de violencia sexual antes del Auto 092, el trato de las autoridades colombianas frente a la problemática de la violencia sexual en el marco del conflicto armado, y el trato de la sociedad civil a esta problemática. El análisis se hace con base en las respuestas de cada una de las personas entrevistadas, así como la información disponible en prensa.

La revisión realizada a informes de seguimiento al Auto 092 y a la condición de las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado.

### **5.1 Situación de las mujeres víctimas de violencia sexual antes del Auto 092**

En palabras de la magistrada entrevistada (Anexo 9.1), la invisibilización era una constante, pues muy pocas entidades estatales o personas trabajaban de forma activa para prevenir los hechos y garantizar la justicia y la protección de las mujeres víctimas de violencia sexual, así como la no repetición de los hechos.

Para la magistrada entrevistada *“el auto 092 de 2008 lo que hizo fue visibilizar a la mujer en el conflicto e identificar sus factores de riesgo, es muy importante entender que la mujer ha sido víctima por muchos años de agresiones que nadie visibilizaba, el auto fue capaz de rescatar a la mujer, a su dolor, y hacer que de alguna manera todas las agresiones que recibió durante muchos años fueran de alguna manera establecidas y visibilizadas”*. (Anexo 9.1)

En palabras del Ex Magistrado entrevistado (Anexo 9.2) *“El Auto 092 de 2008 puede considerarse como una sentencia hito, una providencia hito”*. *“La violencia sexual ha sido una conducta recurrente, y en la gran mayoría de los casos, las mujeres que han sido víctimas son despreciadas por la sociedad, son despreciadas por las familias, son despreciadas por los maridos, entonces, prácticamente que se puede hablar de invisibilidad y revictimización, porque las ven como culpables y no como víctimas de los hechos, las señalan y las desprecian”*. *“A lo que mayor importancia se le da es al asesinato, no al atropello sexual, esto también se debe al temor de las mujeres a hacer la denuncia”*. (Ver Anexo 9.2)

Esto lo que demuestra una vez mas es la invisibilización del problema, siendo esta una constante.

En el año 2004, la Revista Semana publica un informe llamado *El Cuerpo Femenino: Botín de Guerra*, en el que señala que los crímenes sexuales no son mencionados ni por las víctimas, ni por el Estado. (Revista Semana, 2004, Ver Anexo 9.3, Artículo 14).

En este artículo, la revista Semana cita a diversas fuentes como Amnistía Internacional y la Mesa Mujer y Conflicto Armado sobre la situación de la mujer víctima de violencia sexual en el marco del conflicto armado. Según estas fuentes, de los cuerpos exhumados por parte de la fiscalía y tras tener pleno conocimiento de denuncias de violencia sexual, con ninguno de ellos se recogieron evidencias de las violaciones. Así mismo, cuando medicina legal realiza las investigaciones respectivas sobre los homicidios cometidos en las zonas de conflicto, no indaga si hubo violación. Y los homicidios que hayan sido cometidos son catalogados como crímenes pasionales, pese a la presencia de actores armados. (Revista Semana, 2004, Anexo 9.3, Artículo 12).

"Tampoco se conocen cifras o informes oficiales de investigaciones penales a ninguno de los actores armados por violencia sexual". (Revista Semana, 2004)

Así mismo, señala que "en los pocos casos en que los jueces se hacen cargo del caso, es frecuente que la sospecha recaiga sobre la mujer violada. "Se cuestiona a la propia víctima por su participación en el conflicto". (Revista Semana, 2004).

Esta información proporcionada por la Revista Semana y por el periódico El País permite corroborar la invisibilidad del problema ante las instituciones estatales, que en ocasiones negaban la existencia del problema al encasillarlos como crímenes cometidos por motivos pasionales.

Con el Auto 092 de 2008 se busca generar una visibilización del problema, ordenando a la Fiscalía General de la Nación la investigación de 183 casos de los

que la Corte Constitucional posee información sobre la existencia de violencia sexual.

## **5.2 Trato de las autoridades colombianas frente a la problemática de la violencia sexual en el marco del conflicto armado**

Para la magistrada entrevistada, “Básicamente la violencia sexual producto del conflicto armado tiene 3 problemas fundamentales antes y después del auto: Que no se denuncia porque las mujeres tienen miedo, y tienen miedo a denunciar porque creen que las autoridades son partes de ese conflicto, o que simplemente no son capaces de solucionar su problema, y no se denuncia, pero además es que no se visibiliza porque las normas del conflicto están realizadas o planteadas desde la visión masculina, no femenina, es decir, desde la barbarie que puede traer el conflicto para el hombre, pero no para la mujer, y son circunstancias que hacen que como esas agresiones contra la mujer van del lado de delitos atroces, mas atroces incluso, entonces simplemente se invisibiliza. Yo insisto mucho en la invisibilización porque las mujeres han sido sujetos de todas las agresiones de la guerra, pero nadie se ha acordado, muy pocas entidades o personas se han acordado de todas esas agresiones que han recibido, por lo tanto yo creo que antes del Auto era todavía mas invisible la situación de la mujer”. (Ver Anexo 9.1)

A pesar de ser considerada la víctima como lo principal, en palabras del Ex magistrado entrevistado, “las autoridades se hacían las ciegas” e incluso consideraban a las mujeres víctimas de violencia sexual como responsables por andar provocando, y en el caso de presentarse un homicidio después de la violación se tenía en cuenta el homicidio, más no la violación. (Ver Anexo 9.2)

En el informe realizado por la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación llamado *Nunca Más: El cuerpo un campo de batalla*, la violencia sexual se

convierte en uno de los delitos más graves, al que las autoridades colombianas no exigen a los victimarios explicaciones del por qué de los hechos. Es así como en este informe se declara que: “Esto es uno de los delitos mas grave, en las confesiones que hacen los paramilitares asumen este delito como hechos aislados de las personas que participan en el grupo armado y la incursión y el posicionamiento de los grupos armados en los montes de María lo hicieron a través de cometer delitos contra las mujeres”. (CNRR, 2011).

En este mismo informe y tras declaraciones de mujeres víctimas de violencia sexual, sellega a la conclusión de que “a los casos de violación no se les para bolas, se les pregunta a los victimarios por cuántas casas quemaron, cuántos muertos, preguntan a cuántos mató, dónde los desapareció, pero nadie pregunta cuantos niños y cuantas mujeres han sido violadas y por qué las violó” (CNRR, 2011).

### **5.3 Trato de la sociedad civil a la problemática de violencia sexual en el marco del conflicto armado**

“Por muchos años la mujer ha sido invisibilizada en el conflicto, entonces, básicamente casi que la población civil, pues salvo que fuese la población de áreas de conflicto no conocía todas las vejaciones de que ha sido víctima la mujer en el conflicto”. (Magistrada entrevistada, Anexo 9.1)

No solo no era vista por la sociedad, y en caso de tener conocimiento por parte de la sociedad del problema de violencia sexual, el desprecio era una constante, el señalamiento, y el reproche, tal y como lo afirma el Ex Magistrado. (Magistrado entrevistado, Anexo 9.2).

No solo la invisibilidad a través del desconocimiento del problema, sino también el rechazo, y el desprecio a quienes han sido víctimas de violencia sexual forman parte del trato de la sociedad civil a la problemática; situación que sin duda alguna genera preocupación por las posibilidades que tienen las víctimas de una revictimización.

#### **5.4 Resumen del Capítulo**

La violencia sexual en el marco del conflicto armado sin duda alguna era un tema de invisibilidad, no solo por parte de los actores estatales, sino también de la sociedad civil, invisibilidad que se veía reflejada en la falta de políticas públicas, la falta de celeridad de las autoridades judiciales en la judicialización de los victimarios, el desconocimiento o negación del problema tanto de las autoridades como de la sociedad civil, así como el rechazo y señalamiento a quienes han sido víctimas de violencia sexual.

Esto se ve reflejado en la reflexión de cada una de las personas entrevistadas, así como en los informes de prensa revisados que citan a organizaciones de mujeres, organizaciones internacionales y relatos de mujeres que han sido víctimas de violencia sexual.

De esta manera el Auto 092 de 2008 se convierte en una herramienta de visibilización del problema, una herramienta que pretende no solo la visibilización, sino también la no repetición de los hechos y la protección de los derechos.

### **6. TRANSFORMANDO PERCEPCIONES**

El Auto 092 de 2008 se convirtió en una herramienta de visibilización del problema de violencia sexual en el marco del conflicto armado en Colombia, no solo por la

orden que hace la Corte Constitucional a las autoridades judiciales como lo es la Fiscalía General de la Nación de investigar los 183 casos de violencia sexual reportados a esta entidad, sino también por los 13 programas que ordena crear para la protección de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado, y la prevención a la repetición de los hechos.

En este capítulo se tendrán en cuenta como categorías de análisis: transformación de las condiciones de las mujeres víctimas de violencia sexual debido al Auto 092 de 2008; transformación de las percepciones de los tomadores de decisión frente al problema de violencia sexual producto del conflicto armado en Colombia; protección a las mujeres víctimas del conflicto armado colombiano por parte de las autoridades después del Auto; y Estado comprometido con las víctimas después del Auto. Estas temáticas se analizan con el fin de saber si el Auto ha propiciado o no la transformación de las percepciones de quienes se encargan de tomar decisiones y, de proteger derechos.

### **6.1 Transformación de las condiciones de las mujeres víctimas de violencia sexual debido al Auto 092 de 2008**

El ser considerado como una sentencia hito que visibiliza el problema de violencia sexual en el marco del conflicto armado, vale la pena analizar si ha transformado o no las condiciones de las mujeres, teniendo en cuenta lo que plantean los entrevistados. En palabras de la magistrada entrevistada, que se visibilice la situación que trasgrede de una manera profunda toda la naturaleza femenina, y que las autoridades empiecen a medir y cuantificar las situaciones de agresión, produce que las autoridades respectivas empiecen a investigar los hechos. Esto hace que los agresores sientan que la mujer por fin está siendo visible en la escena. (Ver Anexo 9.1)

Esto no quiere decir que sea perfecto, pues al revisar los informes de seguimiento al Auto 092 de 2008 realizados por Diana Guarnizo en el 2011 “Se sigue constatando la persistencia de patrones de impunidad en las investigaciones sobre violencia sexual, así como la presencia de barreras que dificultan el acceso de las víctimas a la justicia y el avance de las investigaciones”. (Guarnizo, 2011, Ver Anexo 9.5.7)

Para el ex magistrado entrevistada la situación de la mujer víctima de violencia sexual sí ha cambiado un poco, pues el Estado a través de sus instituciones procura la garantía de no repetición de los hechos, estando mas pendiente de las víctimas de la violencia. (Ver Anexo 9.2).

## **6.2 Transformación de las percepciones de los tomadores de decisión frente al problema de violencia sexual producto del conflicto armado en Colombia**

El Auto 092 de 2008 ha puesto en el centro de la mesa de discusión el tema de la violencia sexual en el marco del conflicto armado, lo ha visibilizado. Para la magistrada entrevistada “el juez constitucional sí ha visto en los procesos sometidos a su estudio, ha logrado rescatar la voz de la mujer con una visión mas femenina, es decir, atendiendo a los problemas de la mujer desde su punto de vista y otorgándole derechos que en efecto tiene, y que si no hubiese sido por el Auto 092 quizás muchos jueces de la república y muchas autoridades no hubiesen podido conocer cuáles son los factores de riesgo y de vulnerabilidad de la mujer”.(Ver Anexo 9.1).

De esta manera el Auto 092 de 2008 no solo pone en el centro de la mesa el tema de la violencia sexual, sino que también modifica el accionar de los tomadores de decisión al permitirles conocer los factores de riesgo y vulnerabilidad propios de la

mujer, que hacen que se generen soluciones con medidas diferenciadas de género.

En los primeros días de marzo de 2012 se llevó a cabo un foro en el Congreso de la República llamado “No más impunidad” en el que se reunieron más de 100 personas para escuchar y promover el proyecto de ley de la Representante Ángela María Robledo y del Representante a la cámara Iván Cepeda, en el que se busca tipificar la violencia sexual como un crimen de lesa humanidad, para que de esta manera los crímenes cometidos contra las mujeres no prescriban. (El Tiempo 2012, Ver Anexo 9.3, artículo 3).

Esta situación, en palabras del ex magistrado entrevistado, es sin duda alguna una situación positiva pues “eso indica que el delito es imprescriptible, esos delitos es imperdonable que prescriban, porque si prescriben es una invitación a la gente a que delinca, y en este caso a las guerrilleros y demás grupos armados para que sigan violando a esas pobres mujeres. Entonces es bueno que esa problemática sea considerada como crimen de lesa humanidad, esas conductas no se pueden seguir tolerando, entonces esa tendencia es buena, es saludable, porque descarta cualquier tipo de disculpas de los victimarios, como que ella lo provocó o esas cosas que ellos alegan”. (Ver Anexo 9.2)

### **6.3 Protección a las mujeres víctimas del conflicto armado colombiano por parte de las autoridades, después del Auto 092**

El Auto 092 de 2008 en palabras de la magistrada entrevistada “contribuye como un instrumento eficaz para que no se de la repetición de estos hechos, pero indudablemente es que en términos de un conflicto armado todos estos actos de agresión contra el cuerpo de la mujer que es territorio de guerra, porque así se ha llamado, obviamente no cesan”. (Ver Anexo 9.1)

La preocupación de las autoridades por proteger a las mujeres víctimas de violencia sexual se ve reflejada en el hecho de que el Auto 092 de 2008, ordena a las autoridades de los ministerios la creación, con la mayor celeridad posible, de programas de protección de derechos y garantía de la no repetición de los hechos. Sin embargo, según un informe de seguimiento al Auto 092 de 2008 (Barbero, 2009), hay un avance insuficiente y poco idóneo (sin enfoque de derechos) en el diseño de una respuesta institucional y que responda al goce efectivo de los derechos de las víctimas de violencia sexual y a la prevención. El diseño de los programas no responde a los elementos de racionalidad dictaminados por la corte constitucional. En cuanto a la implementación hay avances muy puntuales en los programas que tienen que ver con la protección de víctimas de violencia sexual. (Ver Anexo 9.5, artículo 5)

A pesar de esta situación, la invisibilidad sigue siendo una condición de la problemática. Esto es posible corroborarla en el informe presentado por el periódico El País llamado: *Violencia sexual, delito invisible detrás del conflicto armado* en el que afirma que “Hay un drama. Uno doloroso, pero invisible, que crece dentro del conflicto armado en el país: la violencia sexual”. (Periódico El País, 2011, Anexo 9.3, artículo 9)

Según esto es posible afirmar que aunque sí se han presentado transformaciones y mejoras en la respuesta de las autoridades en materia de protección de derecho para quienes han sido víctimas de violencia sexual en el marco del desplazamiento producto del conflicto armado en Colombia, no es posible hablar de un estado ideal de cosas, donde todas las autoridades, respondan de manera eficiente y efectiva en materia de protección y garantía de no repetición. Esta situación también puede darse pues Colombia presenta una particularidad, y es el que aún tenga un conflicto interno.

#### **6.4 Estado comprometido con las víctimas, después del Auto 092**

Que el Estado busque procurar que las medidas legislativas en torno a la no repetición se implementen en Colombia es prueba del compromiso de las autoridades colombianas con la protección de las víctimas. Sin embargo y tal y como lo afirma la magistrada entrevistada, es prueba de que “hemos avanzado, no completamente, no lo suficiente, pero sí hemos dado pasos hacia una reconciliación social que de alguna manera fortalezca la posibilidad de que esas víctimas tengan derecho a la verdad, justicia y reparación”. (Ver Anexo 9.1).

Para el ex magistrado entrevistado “definitivamente el Estado y sus instituciones están siendo más responsable con sus víctimas, por ejemplo el que los senadores y representantes quieran tipificar por medio de proyecto de ley la violencia sexual como crimen de lesa humanidad es prueba de eso. En realidad, Colombia nunca había tenido una tendencia de ese nivel, eso ha ido cambiando en los últimos años, y el Auto 092 de 2008 puede ser considerado como una providencia hito, una sentencia hito que muestra que las instituciones del Estado si están comprometidas con la protección de las víctimas”. (Ver Anexo 9.2).

#### **6.5 Resumen del Capítulo**

La transformación de la realidad de las mujeres víctimas de violencia sexual producto del desplazamiento dado el conflicto armado en Colombia, es un hecho. Hay autoridades que buscan que los hechos no prescriban, que la violencia de la que son víctimas sea considerada como un crimen de lesa humanidad. Sin duda alguna eso es prueba de una transformación, de unas instituciones y autoridades más responsables con sus víctimas.

A pesar de los avances, de las transformaciones, el que los Jueces de la República, así como sus funcionarios sepan y entiendan de los factores de riesgo de las mujeres víctimas que es sin duda alguna un logro importante del Auto 092 de 2008, la situación no es perfecta, y aun existe ineficiencia e ineficacia por parte de las autoridades judiciales para condenar a los responsables de los crímenes, tal y como lo afirma la representante Ángela María Robledo: de 4.500 postulados a Justicia y Paz, solo 11 han sido condenados y de estos únicamente 2 han reconocido su responsabilidad en casos de violencia sexual. (Ver Anexo 9.3, artículo 3)

Esto es prueba de transformaciones, de que el Auto 092 ha puesto en el debate público el problema de la violencia sexual, que ha propiciado la transformación de las percepciones de quienes se encargan de tomar decisiones, de los Jueces de la República, dándoles a conocer los factores de vulnerabilidad de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado producto del conflicto armado, como lo es la violencia sexual, pero también es prueba de que a pesar de los avances, aun es mucho el camino que falta por recorrer. Sin embargo es necesario entender que esto forma parte de un proceso, y que a medida que se vayan adoptando políticas y programas en materia de protección y prevención, la transformación de las percepciones tanto de las autoridades estatales como de la sociedad civil se va haciendo más evidente

## **7. CONCLUSIONES**

La hipótesis de esta investigación era que el Auto 092 de 2008 había propiciado la transformación de las percepciones de los tomadores de decisión, así como de la población civil sobre la problemática de la violencia sexual en el marco del conflicto armado como un crimen de lesa humanidad.

Teniendo en cuenta esto, se puede afirmar que al Auto 092 de 2008 si ha propiciado la transformación de las percepciones de los tomadores de decisión frente a la problemática de violencia sexual en el marco del conflicto armado, pues trajo a la mesa de discusión la problemática y los factores de vulnerabilidad del que son víctimas las mujeres en el conflicto armado colombiano. Sin embargo, es necesario entender que el cambio en percepciones y acciones es un proceso que se inicio en las demandas sociales, que se aceleró con la promulgación del Auto y que se va dando en la medida en que los programas se vayan implementando.

La Corte Constitucional como mayor autoridad en la salvaguarda de los principios constitucionales, de los derechos que en ella se encuentran consagradas, así como de los deberes que tienen los ciudadanos, genera el Auto 092 de 2008 con el propósito de superar el estado de cosas inconstitucionales del que son víctimas las mujeres producto del conflicto armado colombiano.

Es así como se demuestra que asuntos que tradicionalmente habían sido tratados por medios políticos, y que se consideraban propios de la política democrática, empiezan a ser decididos por los jueces, o al menos ser fuertemente condicionados por decisiones judiciales, lo cual implica que a su vez muchos actores sociales empiecen a formular sus demandas en términos jurídicos. (Uprimny, s.f, P.p 81)

La Corte Constitucional, luego de conocer la situación precaria de amparo de las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano a través de las manifestaciones de grupos de mujeres y de denuncias realizadas, desarrolló la providencia del Auto 092 de 2008 con el fin de proteger esos derechos que por vía política no se habían solucionado.

Luego de la participación de las organizaciones en la manifestación de sus demandas y de la persistencia de un estado de cosas inconstitucionales, la Corte Constitucional desarrolla la providencia, siendo esto una prueba de la capacidad

de la sociedad y de las organizaciones del sistema político de influir para que se propicien soluciones a problemas.

El Auto 092 de 2008 se convierte de esta manera en una herramienta que busca la transformación de la realidad de las mujeres víctimas del conflicto armado colombiano a través de la ejecución de programas y políticas públicas, pero también a través de la transformación de las percepciones.

Es así como se puede afirmar que el Auto 092 de 2008 ha logrado dimensionar la magnitud del problema identificando los factores de vulnerabilidad de las mujeres en el conflicto armado, subiéndole el perfil a la problemática y haciendo que tanto funcionarios de la rama judicial y funcionarios de los ministerios encargados del desarrollo y ejecución de los programas ordenados por la Corte consideren dichos factores de vulnerabilidad, lo que finalmente se traduce en políticas públicas con un enfoque diferencial de género, entendiendo así que las necesidades y problemas de los hombres víctimas del conflicto armado son diferentes a los de las mujeres, y por ende requieren de soluciones diferentes.

Esto hace del Auto 092 de 2008 un ejemplo de cómo la actividad constitucional genera transformaciones, al ser una sentencia hito, que visibiliza el problema de violencia sexual en el marco del conflicto armado.

La violencia sexual en el marco del conflicto armado es un grave problema que con el Auto 092 de 2008, entra en la escena política a través de las medidas dictadas por la Corte Constitucional de protección, así como la identificación de los factores de riesgo de las mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia.

Aunque es posible hablar de avances, de mejora de las condiciones de las mujeres víctimas no es posible hablar de cambios radicales, pues aun la violencia sexual sigue estando vigente en el marco del conflicto armado, y la poca celeridad de las autoridades judiciales en materia de judicialización de los victimarios, sigue

estando en la mesa de discusión a través de la falta de condenas a los grupos y personas que cometen y cometieron actos tan atroces como la violencia sexual.

Sin ser un escenario ideal en el que se supera el estado de cosas inconstitucionales, el Auto 092 de 2008 sí crea la necesidad de que los programas que se generen en materia de protección de derechos se hagan con un enfoque diferencial de género; esto es posible a través de la identificación de los factores de vulnerabilidad que tienen las mujeres en el conflicto armado, factores que fueron identificados por la Corte Constitucional a través del Auto 092 de 2008.

El llevar a la mesa de discusión los crímenes de violencia sexual de los que han sido víctimas las mujeres en el marco del conflicto armado colombiano, a través de las ordenes proferidas a la Fiscalía General de la Nación para investigar 183 casos de violencia sexual, produce en quienes se encargan de tomar decisiones la necesidad de pensar el problema no solo como un acto de violación de derechos humanos, sino también como un crimen de lesa humanidad.

Esto es posible corroborarlo a través de la iniciativa de la Representante Ángela María Robledo y del Representante Iván Cepeda, de considerar la violencia sexual como un crimen de lesa humanidad, con el firme propósito de que las atrocidades cometidas por los actores armados no prescriban y pueden seguir siendo investigadas y condenadas a pesar del paso de los años.

Sin ser aun un escenario ideal, tal y como lo manifestaron los Magistrados de las Altas Cortes, si se puede hablar de modificaciones y transformaciones. Pese a ello y en palabras de las organizaciones que se encargan de hacer seguimiento a la ejecución del Auto 092 de 2008, aun son muchas las cosas que faltan por hacer y el trabajo es grande para involucran en los programas un enfoque diferencial de género que atienda las necesidades de las mujeres víctimas del conflicto armado.

Dentro de los efectos de los fallos constitucionales a nivel simbólico no solo esta la transformación de las percepciones del problema, también implica la creación de

prácticas sociales, lo que significa la interacción entre actores sociales que tienen un interés en el tema del fallo y que intervienen en el proceso de la decisión.

Con el seguimiento a los informes de prensa es posible corroborar que el cubrimiento de los medios de comunicación permite afirmar la visibilidad de la problemática después del Auto 092 de 2008, poniéndolo como un tema importante en la escena pública.

A través de las declaraciones de funcionarios sobre la importancia de la atención y solución de la problemática, de los informes de organizaciones de derechos humanos y defensoras de las mujeres, es posible ver que los medios de comunicación también han sido parte de ese proceso de transformación, pues luego del Auto reportan más información al respecto, realizando mayor seguimiento a la situación.

Es así como para el año 2005 los informes de prensa relacionados a la violencia sexual en el marco del conflicto armado en la revista semana era de tan solo 1, mientras que en el año 2010, luego de dos años de la comunicación de la providencia, en la revista se reportaban 16 artículos relacionados con la violencia sexual en el marco del conflicto armado. (Ver anexo 9.4)

Estos datos, al igual que la información proporcionada por los informes de seguimiento al Auto, así como las entrevistas a los magistrados, permiten concluir que el Auto ha propiciado una transformación en las percepciones de los tomadores de decisión, así como ha propiciado una visibilidad de la problemática en los medios de comunicación transformando de esta manera las prácticas sociales. Sin embargo, esto es un proceso que no se da de la noche a la mañana y a medida que se desarrollen políticas y se ejecuten los programas ordenados por el Auto, se podrá hablar de una verdadera, real y duradera transformación de las percepciones tanto en la sociedad civil, como en los tomadores de decisiones.

## 8. BIBLIOGRAFÍA

- ACNUR Y CPEM. (s.f), *Directriz de atención integral a la población desplazada con enfoque diferencial de género*. Recuperado el 3 de agosto de 2011 de [http://equidad.presidencia.gov.co/Es/Comunicaciones/Documents/Publicaciones/Directriz\\_Desplazamiento\\_Enfoque\\_Diferencial.pdf](http://equidad.presidencia.gov.co/Es/Comunicaciones/Documents/Publicaciones/Directriz_Desplazamiento_Enfoque_Diferencial.pdf)
- Afrodes, Casa Mujer, Cladem, Codhes, Corporación Sisma Mujer, Iniciativa de protección del impacto desproporcionado y diferencial del desplazamiento forzado sobre las mujeres colombianas. Recuperado el 19 de septiembre de 2011 de [http://www.onlinewomeninpolitics.org/sourcebook\\_files/MDG/Aborto%20inducido%20en%20Colombia%20Condiciones%20sociodemogr%C3%A1fi%20cas%20y%20culturales%20del%20aborto%20inducido%20en%20Colombia.pdf](http://www.onlinewomeninpolitics.org/sourcebook_files/MDG/Aborto%20inducido%20en%20Colombia%20Condiciones%20sociodemogr%C3%A1fi%20cas%20y%20culturales%20del%20aborto%20inducido%20en%20Colombia.pdf)
- Alvarez-Gayou, J.L. (2003). *Como hacer investigación cualitativa: fundamentos y metodología*. Recuperado el 19 de noviembre de 2011 de <http://tecnoeduka.110mb.com/documentos/investiga/articulos/hacer%20investigacion%20-%20alvarez-gayou.pdf>
- Amnistía Internacional, (2004). “*Colombia: cuerpos marcados, crímenes silenciados; violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado*”. Recuperado el 16 de Diciembre de 2011 de <http://www.amnesty.org/es/library/asset/AMR23/040/2004/es/f49b819e-d598-11dd-bb24-1fb85fe8fa05/amr230402004es.pdf>
- Amnistía Internacional, (2011). “*Eso es lo que nosotras exigimos. Que se haga justicia*”, Recuperado el 1 de Mayo de 2012 de <http://www.coalitionfortheicc.org/documents/amr230182011es.pdf>
- Amnistía Internacional denuncia impunidad en casos de violencia sexual, (21 de Septiembre de 2011). *El Tiempo*. Recuperado el 2 de Mayo de 2012 de: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-10403425>
- Barraza, C. y Guzmán, D. (2008) “Proceso de reparación para las mujeres víctimas de violencia en el marco del conflicto armado colombiano”. En: Sin tregua. Políticas de reparación para las mujeres víctimas de violencia sexual durante dictaduras y conflictos armados. Chile: Corporación Humanas Chile.
- Barbero, A. (2009), *Informe sobre el avance del cumplimiento del auto 092: protección mujeres víctimas de violencia sexual en situación de desplazamiento (programas y presunciones)*. Recuperado el 20 de Septiembre de 2011 de [http://www.codhes.org/index2.php?option=com\\_docman&task=doc\\_view&gid=125&Itemid=51](http://www.codhes.org/index2.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=125&Itemid=51)

- Casa de la Mujer, (2011). *Balance de la implementación del programa de promoción de la participación de la mujer desplazada y de prevención de la violencia sociopolítica contra las mujeres líderes de población desplazada; en el marco de las órdenes proferidas por la honorable corte constitucional en el auto 092 de 2008 y siguientes*. Recuperado el 16 de agosto de 2011 de <http://www.casmujer.org/Informe%20de%20la%20Mesa%20de%20seguimiento%20al%20Auto%20092.%202011.pdf>
- Centro Internacional de Formación de la Organización Internacional del Trabajo. (2011). *“La transversalidad de género. Módulo para la formación de hombres y mujeres sindicalistas”*. Recuperado el 6 de septiembre de 2011 de [http://white.oit.org.pe/spanish/260ameri/oitreg/activid/proyectos/actrav/proyectos/proyecto\\_ssos/publicaciones/documentos/genero\\_td\\_proteccionsocial/2Transversalidad\\_de\\_genero.pdf](http://white.oit.org.pe/spanish/260ameri/oitreg/activid/proyectos/actrav/proyectos/proyecto_ssos/publicaciones/documentos/genero_td_proteccionsocial/2Transversalidad_de_genero.pdf)
- Cerca 14 mil mujeres han sido agredidas sexualmente en conflicto armado colombiano, (9 de septiembre de 2009). *El Espectador*. Recuperado el 14 de Abril de 2012 de: <http://www.elespectador.com/articulo160400-cerca-14-mil-mujeres-han-sido-agredidas-sexualmente-conflicto-armado-colombiano>
- ChiarottiBoero, S., (2011). *Informe visita de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del MESECVI para Colombia*. Recuperado el 22 de septiembre de 2011 de <http://www.casmujer.org/INFORME%20VISITA%20SUSANA%20CHAROTTI%20COLOMBIA%202011.pdf>
- CODHES. (2004), *las mujeres en la guerra: de la desigualdad a la autonomía política*. Recuperado el 19 de Septiembre de 2011 de [http://www.codhes.org/index2.php?option=com\\_docman&task=doc\\_view&gid=32&Itemid=51](http://www.codhes.org/index2.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=32&Itemid=51).
- Colombia, Corte Constitucional, (2008, 13 de Mayo). Seguimiento de la sentencia T-025 de 2004. AUTO 116 DE 2008. En: Departamento Nacional de Planeación, [en línea]. Recuperado el 21 de septiembre de 2011 de <http://www.dnp.gov.co/PORTALWEB/LinkClick.aspx?fileticket=7WSNIOzYMA%3D&tabid=1080>
- Colombia, Corte Constitucional, (2008, 14 de Abril). Protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T- 025 de 2004. AUTO 092 DE 2008. En: Observatorio de Género, [en línea]. Recuperado el 1 de agosto de 2011 de <http://www.observatoriogenero.org/DDV/Auto092.pdf>
- Colombia, Corte Constitucional, (2008, 19 de Septiembre). Dado el incumplimiento de las órdenes impartidas en el Auto 092 de 2008 para proteger los derechos fundamentales de las mujeres en desarrollo de la sentencia T-025 de 2004, los magistrados de la Corte Constitucional con el fin de ejercer control del cumplimiento de las órdenes del Auto 092 de 2008 adopta la providencia del Auto 237 de 2008 en el que da una serie de órdenes al

- director de acción social para la ejecución y el desarrollo de los programas dictados en el Auto 092 de 2008. AUTO 237 DE 2008. En: Observatorio de Género, [en línea]. Recuperado el 1 de agosto de 2011 de <http://www.observatoriogenero.org/magazine/publicaciones.asp?id=11>
- Colombia, Corte Constitucional, (2009,1 de Septiembre). Evaluación de la audiencia pública de rendición de cuentas por parte del director de acción social en el marco de la sentencia t-025 de 2004 y sus autos de cumplimiento, celebrada el 10 de julio de 2009, y formulación de preguntas a ser resueltas por el director de acción social y las demás entidades del sistema nacional de atención integral a la población desplazada –snaipd-. AUTO 266 DE 2009. En: Departamento Nacional de Planeación, [en línea]. Recuperado el 1 de agosto de 2011 de <http://www.dnp.gov.co/PORTALWEB/LinkClick.aspx?fileticket=tYB2BwU88Mc%3D&tabid=1080>
- Colombia, Senado de la República, (2008, 4 de Diciembre). Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. LEY 1257 DE 2008. En: Secretaria de Senado, [en línea]. Recuperado el 26 de septiembre de 2011 de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2008/ley\\_1257\\_2008.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2008/ley_1257_2008.html)
- Colombia, Senado de la República, (1997, 18 de Julio). Por el cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. LEY 387 DE 1997. En: Sena, [en línea]. Recuperado el 26 de septiembre de 2011 de <http://www.sena.edu.co/downloads/Normas%20SENA/ley-387-de-1997.pdf>
- Comisión Colombiana de Juristas y el Servicio Jesuita a Refugiados Colombia, (2005). *Seguimiento a la aplicación de las recomendaciones internacionales sobre desplazamiento forzado en Colombia 2004 – 2005*. Recuperado el 17 de septiembre de 2011 de [http://www.coljuristas.org/documentos/libros\\_e\\_informes/inf\\_2005\\_n2.pdf](http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/inf_2005_n2.pdf)
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (2009). *Informe de seguimiento – las mujeres frente a la violencia y discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia*. Recuperada el 18 de septiembre de 2011 de <file:///F:/Informe%20Anual%202009%20%20Cap%C3%ADtulo%20V%20Colombia.htm>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (2006). *Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia*. Recuperado el 14 de septiembre de 2011 de <http://www.cidh.oas.org/countryrep/ColombiaMujeres06sp/VI.htm>
- Comisión de seguimiento a la política pública sobre desplazamiento forzado, (2008). *Proceso nacional de verificación de los derechos de la población desplazada, tercer informe a la corte constitucional*. Recuperado el 21 de

- septiembre de 2011 de [www.codhes.org/index.php?option=com\\_docman&task=doc](http://www.codhes.org/index.php?option=com_docman&task=doc)
- Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, (2007) *¿soy una víctima? tengo derechos violencia de género*. Recuperado el 20 de septiembre de 2011 de [http://www.cnrr.org.co/new/interior\\_otros/cartilla\\_genero.pdf](http://www.cnrr.org.co/new/interior_otros/cartilla_genero.pdf)
- Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, (2007). *Reparación vía administrativa reparación y atención a víctimas* [Versión electrónica]. *Boletín #1*
- Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada, (2007, 20 de Septiembre). Por el cual se adoptan medidas tendientes a evidenciar y profundizar las acciones diferenciales existentes dentro de la política pública de atención a la población en situación de desplazamiento. ACUERDO 08 DE 2007. En: Diario Oficial No. 46.757 de 20 de septiembre de 2007. Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada, [en línea]. Recuperado el 26 de septiembre de 2011 de [http://www.avancejuridico.com/actualidad/documentosoficiales/2007/46757/a\\_cnaipd\\_0008\\_2007.html](http://www.avancejuridico.com/actualidad/documentosoficiales/2007/46757/a_cnaipd_0008_2007.html)
- Con 119 casos se abre capítulo de violencia sexual en las FARC, (20 de Abril de 2012). *EL Tiempo*. Recuperado el 17 de Abril de 2012 de: [http://www.eltiempo.com/justicia/ARTICULO-WEB-NEW\\_NOTA\\_INTERIOR-11620446.html](http://www.eltiempo.com/justicia/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-11620446.html)
- Corporación Casa de la Mujer, (2008). *Auto 092 de 2008, el reconocimiento de las luchas de las mujeres en situación de desplazamiento* [Versión electrónica]. *Ruta Pacífica de las Mujeres Boletín Institucional N° 9*
- Corporación Casa de la Mujer, (s.f). *Implicaciones del auto 092-2008 de la corte constitucional para las mujeres en situación de desplazamiento forzado*. Recuperado el 19 de septiembre de 2011 de <file:///F:/Semanao%20Virtual%20Caja%20de%20Herramientas.htm>
- Corporación Humanas. (2009). *Situación en Colombia de la violencia sexual contra las mujeres*. Recuperado el 12 de Marzo de 2012 de: [http://www.humanas.org.co/archivos/Situacion\\_en\\_Colombia\\_de\\_la\\_violencia\\_sexual\\_contra\\_las\\_mujeres.pdf](http://www.humanas.org.co/archivos/Situacion_en_Colombia_de_la_violencia_sexual_contra_las_mujeres.pdf)
- Defensoría del Pueblo de Colombia. (2008). *Promoción y monitoreo de los derechos sexuales y reproductivos de mujeres víctimas de desplazamiento forzado con énfasis en violencia intrafamiliar y sexual*. Recuperado el 27 de septiembre de 2011 de [http://www.defensoria.org.co/red/?\\_item=0303&secc=03&ts=2&n=1328](http://www.defensoria.org.co/red/?_item=0303&secc=03&ts=2&n=1328)
- Departamento Nacional de Planeación, Presidencia de la República, (1995). *Proyecto proequidad. Herramientas para construir equidad entre hombre y mujeres. Manual de capacitación*. Proyecto de Cooperación Técnica Colombo-Alemania. P.p 2-3, 16-36, 50-58, 28-32.
- Denuncian impunidad en casos de violencia sexual en el conflicto armado, (20 de Octubre de 2011). *Noticias Terra*. Recuperado el 27 de Abril de 2012 de: <http://noticias.terra.com.co/internacional/denuncian-impunidad-en-casos->

[de-violencia-sexual-en-conflicto-colombiano,a1d30e10d2423310VgnVCM3000009af154d0RCRD.html](http://www.dnp.gov.co/PORTALWEB/LinkClick.aspx?fileticket=us8Vi5uj8E%3D&tabid=1080)

- Departamento Nacional de Planeación, (2005, 28 de Noviembre). Somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES-, el esfuerzo financiero y las metas de las entidades del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada – SNAIPD – para atender los requerimientos de la población desplazada – PD - en el período 1995 – 2005. *DOCUMENTO CONPES 3400 Metas y Priorización de Recursos Presupuestales para Atender a la Población Desplazada por la Violencia en Colombia*. En: Departamento Nacional de Planeación, [en línea]. Recuperado el 18 de septiembre de 2011 de <http://www.dnp.gov.co/PORTALWEB/LinkClick.aspx?fileticket=us8Vi5uj8E%3D&tabid=1080>
- El cuerpo femenino: botín de guerra, (30 de Octubre de 2004). *Revista Semana*. Recuperado el 3 de Febrero de 2012 de: <http://www.semana.com/nacion/cuerpo-femenino-botin-guerra/82629-3.aspx>
- Fiscó, Sonia. (2005). *Papel político: Atroces realidades: la violencia sexual contra la mujer en el conflicto armado colombiano*. Recuperado el 4 de Febrero de 2012 de <http://www.javeriana.edu.co/politicas/publicaciones/documents/119-159.pdf>
- Forero, E. (2003), *el desplazamiento interno forzado en Colombia*. Recuperado el 19 de Septiembre de 2011 de [http://www.ideaspaz.org/eventos/download/edgar\\_forero.pdf](http://www.ideaspaz.org/eventos/download/edgar_forero.pdf).
- Guarnizo Peralta, D. (2011). *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual: cuarto informe de seguimiento al auto 092 de la corte constitucional*. Recuperado el 19 de septiembre de 2011 de <http://www.dejusticia.org/index.php?modo=interna&tema=antidiscriminacion&publicacion=985>
- Guzmán Rodríguez, D.E., Uprimny Yepes. R. (s.f). *Justicia transicional desde abajo y con perspectiva de género*. Recuperado el 20 de septiembre de 2011 de <http://www.nacionesunidas.org.co/2010/abajo.pdf>
- Guzmán, Diana. (2009). Reparaciones para las mujeres víctimas de la violencia en Colombia. En C. Díaz Gómez, N. Camilo Sánchez, R. Uprimny Yepes. *Reparar en Colombia: los dilemas en contextos de conflicto, pobreza y exclusión* (1 edición, pp.193-226). Colombia.
- Guzmán, Diana. (2009) Reparaciones con enfoque de género: el potencial para transformar la discriminación y la exclusión. En: ¿Justicia desigual? Género y derechos de las víctimas. Recuperado el 26 de septiembre de 2011 de [http://www.dejusticia.org/index.php?modo=interna&tema=derechos\\_sociales&publicacion=738](http://www.dejusticia.org/index.php?modo=interna&tema=derechos_sociales&publicacion=738)
- Hurtado Sáenz, M.C., (2009). El análisis de género del desplazamiento forzado. En: ¿Justicia desigual? Género y derechos de las víctimas. Recuperado el 26 de septiembre de 2011 de [http://www.dejusticia.org/index.php?modo=interna&tema=derechos\\_sociales&publicacion=738](http://www.dejusticia.org/index.php?modo=interna&tema=derechos_sociales&publicacion=738)

- Hincapié, Laura Marcela, (17 de Agosto de 2011). Violencia sexual, delito invisible detrás del conflicto armado. *El País*. Recuperado el 2 de Mayo de 2012 de: <http://www.elpais.com.co/elpais/judicial/violencia-sexual-delito-invisible-detras-del-conflicto-armado>
- Losada, R., Casas, A., (2008). *Enfoques para el análisis político: historia, epistemología y perspectivas de la ciencia política*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Los crímenes ocultos de la guerra: mujeres víctimas del conflicto armado colombiano, (8 de Octubre de 2011). *Word Press*. Recuperado el 27 de abril de 2012 de: <http://notiagen.wordpress.com/2011/10/08/los-crimenes-ocultos-de-la-guerra-mujeres-victimas-del-conflicto-armado-colombiano/>
- Martínez, José Samuel, (2004). *Estrategias metodológicas y técnicas para la investigación social*. Recuperado el 19 de Noviembre de 2011 de: <http://www.geiuma-oax.net/sam/estrategiasmetytecnicas.pdf>
- Macías, Javier Alexander, (19 de Abril de 2012). Desplazamiento masivo creció 52% en 2011, denuncia CICRR. *EL Colombiano*. Recuperado el 29 de Abril de 2012 de: [http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/D/desplazamiento\\_masivo\\_crecio\\_52\\_en\\_2011\\_denuncia\\_el\\_cicr/desplazamiento\\_masivo\\_crecio\\_52\\_en\\_2011\\_denuncia\\_el\\_cicr.asp](http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/D/desplazamiento_masivo_crecio_52_en_2011_denuncia_el_cicr/desplazamiento_masivo_crecio_52_en_2011_denuncia_el_cicr.asp)
- Memoria Histórica. (2011), *Mujeres y Guerra: Víctimas y resistentes en el caribe colombiano*. En IV Semana por la memoria. Recuperado el 12 de Junio de 2012 de: <http://www.semanaporlamemoria.com/descargables/genero.pdf>
- Meertens, Donny. (2004), *Género, desplazamiento, derechos*. Recuperado el 12 de agosto de 2011 de: <http://www.piupc.unal.edu.co/catedra01/pdfs/DonnyMeertens.pdf>.
- Mesa de Trabajo "Mujer y Conflicto armado". (2001). *Primer avance sobre violencia contra las mujeres y las niñas en el conflicto armado colombiano*. Recuperado el 25 de Junio de 2012 de: [http://www.mujeryconflictoarmado.org/informes/mca\\_1er\\_avance\\_2001.pdf](http://www.mujeryconflictoarmado.org/informes/mca_1er_avance_2001.pdf)
- Mesa de seguimiento al auto 092 de la corte constitucional. (2010). *Tercer informe de seguimiento al auto 092 de 2008*. Recuperado el 15 de septiembre de 2011 de: <http://rednacionaldemujeres.org/images/stories/documentos/tercerinforme.pdf>
- Mesa de seguimiento al auto 092 de la corte constitucional, (2011). *Balance de la implementación del programa de promoción de la participación de la mujer desplazada y de prevención de la violencia sociopolítica contra las mujeres líderes de población desplazada; en el marco de las órdenes proferidas por la honorable corte constitucional en el auto 092 de 2008 y siguientes*. Recuperado el 13 de agosto de 2011 de: <http://www.casmujer.org/Informe%20de%20la%20Mesa%20de%20seguimiento%20al%20Auto%20092.%202011.pdf>
- Ministerio del Interior, Consejería Presidencial para Desplazados, Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, Consejería Presidencial para la

- Política Social, (1995). Lineamientos que la política del Salto Social anuncia con relación a la atención integral a la población desplazada por la violencia. *Documento Conpes 2804*. En: Departamento Nacional de Planeación, [en línea]. Recuperado el 18 de septiembre de 2011 de <http://www.disaster-info.net/desplazados/legislacion/CONPES2804.pdf>
- Ministerio del Interior, Consejería Presidencial para Desplazados, Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, Consejería Presidencial para la Política Social, (1997, 28 de Mayo). Crea las condiciones para prevenir la ocurrencia del desplazamiento y facilitar el retorno voluntario de esta población a su lugar de origen. *DOCUMENTO CONPES 2924 Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia*. En: ICBF, [en línea]. Recuperado el 24 de septiembre de 2011 de [http://www.icbf.gov.co/transparencia/derechobienestar/conpes/conpes\\_dnp\\_2924\\_1997.html](http://www.icbf.gov.co/transparencia/derechobienestar/conpes/conpes_dnp_2924_1997.html)
- Ministerio del Interior, Red de solidaridad Social, (1999, 10 de Noviembre). Plan de acción para mejorar los mecanismos e instrumentos para la prevención, la protección, la atención humanitaria, el retorno, la reubicación y la estabilización socioeconómica de la población desplazada por la violencia. *DOCUMENTO CONPES 3057 Plan de acción para la prevención y atención del desplazamiento forzado*. En: Departamento Nacional de Planeación, [en línea]. Recuperado el 23 de septiembre de 2011 de <http://www.dnp.gov.co/PORTALWEB/LinkClick.aspx?fileticket=3TeWI3PGdrU%3D&tabid=1080>
- Ministerio del Interior, Red de solidaridad Social, (2001, 25 de Mayo). Propone un mecanismo de distribución presupuestal sectorial, y recomienda el ajuste de los mecanismos y procedimientos que faciliten el acceso de la población desplazada a los programas de las instituciones que hacen parte de Sistema, de forma que permita al Estado dar una respuesta efectiva al fenómeno del desplazamiento forzado para el período 2001 - 2002. *DOCUMENTO CONPES 3115 distribución presupuestal sectorial para el cumplimiento del Conpes 3057*. En: Departamento Nacional de Planeación, [en línea]. Recuperado el 23 de septiembre de 2011 de <http://www.dnp.gov.co/PORTALWEB/LinkClick.aspx?fileticket=3wmWoZxrMno%3D&tabid=1080>
- Nunca Más: El Cuerpo, un Campo de Batalla, (13 de Mayo de 2011). Catalogo en línea [Archivo de Video] *Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación*. Recuperado de: <http://www.youtube.com/watch?v=ZDm-liwkds4>
- Observatorio género, democracia y derechos humanos y liga de mujeres desplazadas. (2007). *Encuesta de prevalencia de violencia basada en género en mujeres desplazadas por el conflicto armado en Cartagena y Bolívar, Colombia*. Recuperado el 20 de septiembre de 2011 de <http://www.ligademujeres.org/imagenes/pdf/hemosdichoalmundo/VSBG1.pdf>
- ONU. (s.f). “*Principios Rectores de los Desplazamientos Internos introducción: alcance y finalidad*”. Recuperado el 5 de septiembre de 2011

- de  
[http://www.oas.org/dil/esp/principios\\_rectores\\_desplazamientos\\_internos.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/principios_rectores_desplazamientos_internos.pdf)
- OXFAM. (2009). “la violencia sexual en Colombia: un arma de guerra”. Recuperado el 10 de Octubre de 2011 de: <http://www.oxfam.org/sites/www.oxfam.org/files/bp-sexual-violence-colombia-sp.pdf>
- PAHO. (s.f). *Laviolencia, un problema mundial de salud pública: la violencia sexual*Capitulo 6. Recuperado el 23 de noviembre de w2011 de: [http://www.paho.org/spanish/AM/PUB/capitulo\\_6.pdf](http://www.paho.org/spanish/AM/PUB/capitulo_6.pdf)
- Paz con Mujeres. (s.f). *Violencia sexual en el marco del conflicto armado ¿Cómo deben los medios de comunicación informar acerca del impacto que tiene la violencia sexual sobre las mujeres, para no causar en las víctimas más angustia y riesgo? Tema 3.* Recuperado el 1 de Mayo de 2012 de: [http://www.pazconmujeres.org/archivos/KIT\\_3\\_DEFINITIVO.pdf](http://www.pazconmujeres.org/archivos/KIT_3_DEFINITIVO.pdf)
- PNUD. (s.f). *Integración del enfoque de género en los proyectos del PNUD.* Recuperado el 6 de septiembre de 2011 de [http://www.pnud.org.co/img\\_upload/196a010e5069f0db02ea92181c5b8aec/Ideas%20basicas.pdf](http://www.pnud.org.co/img_upload/196a010e5069f0db02ea92181c5b8aec/Ideas%20basicas.pdf)
- Procuraduría General de la Nación. (2008). *Procurando la equidad, seguimiento y vigilancia a la garantía de los derechos de las mujeres y adolescentes desde una perspectiva de género.* Recuperado el 21 de septiembre de 2011 de [http://www.unfpacolombia.org/home/unfpacol/public\\_htmlfile/PDF/Boletin%203%20procuraduria%20final%20dic%2016-08.pdf](http://www.unfpacolombia.org/home/unfpacol/public_htmlfile/PDF/Boletin%203%20procuraduria%20final%20dic%2016-08.pdf)
- Rodriguez Garavito, C., Rodriguez Franco, D. (2010), *Cortes y cambio social: cómo la Corte Constitucional transformó el desplazamiento forzado en Colombia.* Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia.
- Secretario General ONU. 2006. Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer, Sexagésimo primer período de sesiones A/61/122/Add.1. Recuperado el 25 de septiembre de 2011 de <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N06/419/77/PDF/N0641977.pdf?OpenElement>
- Sigue impunidad en violencia sexual, (21 de Septiembre de 2011). *El Nuevo Siglo.* Recuperado el 11 de Mayo de 2012 de: <http://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/9-2011-sigue-impunidad-en-violencia-sexual-ai.html>
- UNFPA (2010). Estado de la Población Mundial 2010: “desde conflictos y crisis hacia la renovación: generaciones de cambio”. Recuperado el 10 de Octubre de 2011 de: [http://www.unfpa.org/swp/2010/web/es/pdf/ES\\_SOWP10.pdf](http://www.unfpa.org/swp/2010/web/es/pdf/ES_SOWP10.pdf)
- United Nations.Study of the Secretary-General.(2006). *Ending Violence against women, from words to actions.*
- Uprimny, Rodrigo. (2009). *Reparaciones en Colombia: análisis y propuestas.* Bogotá: Universidad Nacional de Colombia

- Uprimny, Rodrigo. (2007). *La judicialización de la política*. Recuperado el 14 de Mayo de 2012 de: [http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=judicializacion%20de%20la%20politica&source=web&cd=1&ved=0CFUQFjAA&url=http%3A%2F%2Fgdiip.uniandes.edu.co%2Fdocumentos%2Flajudicializacionencolombia.doc&ei=rHi7T\\_2cHpOw8ATChNy-Cg&usq=AFQjCNFBQYgwc5-7MPphCkaBSuw9SSeMjw](http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=judicializacion%20de%20la%20politica&source=web&cd=1&ved=0CFUQFjAA&url=http%3A%2F%2Fgdiip.uniandes.edu.co%2Fdocumentos%2Flajudicializacionencolombia.doc&ei=rHi7T_2cHpOw8ATChNy-Cg&usq=AFQjCNFBQYgwc5-7MPphCkaBSuw9SSeMjw)
- Vera, Samudio. *Auto 092 en aprietos* [Versión electrónica]. *Revista ciendiasCinep*, N° 72.
- Violencia sexual en el conflicto armado, delito con 98% de impunidad, (8 de Marzo de 2012). *Revista Semana*. Recuperado el 19 de Abril de 2012 de: <http://www.semana.com/politica/violencia-sexual-conflicto-armado-delito-98-impunidad/173391-3.aspx>
- Violencia sexual en el conflicto sería crimen de lesa humanidad, (9 de Marzo de 2012). *El Tiempo*. Recuperado el 19 de Abril de 2012 de: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-11310544>
- Violencia sexual en Colombia, (13 de Octubre de 2008). *El Espectador*. Recuperado el 3 de Mayo de 2012 de: <http://www.elespectador.com/opinion/editorial/articulo43593-violencia-sexual-colombia>

## 9. Anexos

### **Anexo 9.1. Entrevista Magistrada Corte Constitucional**

**Entrevista  
Magistrada Corte Constitucional  
Bogotá 13 de Febrero de 2012  
Hora: 10:00 a.m**

- ¿Cuál era la situación de las mujeres víctimas de violencia sexual antes del Auto 092 de 2008?
- Creo yo que el auto 092 de 2008 lo que hizo fue visibilizar a la mujer en el conflicto y e identificar sus factores de riesgo, es muy importante entender que la mujer a sido víctima por muchos años de agresiones que nadie

visibilizaba, el auto fue capaz de rescatar a la mujer, a su dolor, y hacer que de alguna manera todas las agresiones que recibió durante muchos años fueran de alguna manera establecidas y visibilizadas.

- ¿Antes del auto 092 de 2008 cómo las autoridades colombianas trataban el tema de violencia sexual en el marco del conflicto armado?
- Básicamente la violencia sexual producto del conflicto armado tiene 3 problemas fundamentales antes y después del auto: 1. Que no se denuncia porque las mujeres tienen miedo, y tienen miedo a denunciar porque creen que las autoridades son partes de ese conflicto, o que simplemente no son capaces de solucionar su problema, 2. y no se denuncia, pero además es que no se visibiliza porque las normas del conflicto están realizadas o planteadas desde la visión masculina, no femenina, es decir, desde la barbarie que puede traer el conflicto para el hombre, pero no para la mujer, y son circunstancias que hacen que como esas agresiones contra la mujer van del lado de delitos atroces, mas atroces incluso, entonces simplemente se invisibiliza, yo insisto mucho en la invisibilización porque las mujeres han sido sujetos de todas las agresiones de la guerra, pero nadie se ha acordado, muy pocas entidades o personas se han acordado de todas esas agresiones que han recibido, por lo tanto yo creo que antes del Auto era todavía mas invisible la situación de la mujer.
- Antes del auto 092 de 2008 cómo la sociedad civil trataba el tema de violencia sexual en el marco del conflicto armado?
- Pues es que es un poco lo que acabo de decir, por muchos años la mujer ha sido invisibilizada en el conflicto, entonces, básicamente casi que la población civil, pues salvo que fuese la población de áreas de conflicto no conocía todas las vejaciones de que ha sido víctima la mujer en el conflicto.
- ¿Con el auto 092 de 2008 la situación de las mujeres víctimas de violencia sexual a mejorado o sigue siendo la misma?
- Yo creo que si ha cambiado porque por lo menos se visibiliza toda la situación que trasgrede de una manera profunda toda la naturaleza

femenina y además las autoridades empiezan a partir de la medición, de la cuantificación de todas las situaciones de agresión hacia la mujer por lo menos se empiezan a investigar, sin que sea, sin que hayamos llegado a lo que sea óptimo, por lo menos hemos avanzado un poco, hemos dado pasos para que los agresores sientan que por fin la mujer está siendo visible en la escena.

- ¿Era posible hablar antes del auto 092 de 2008 del problema de violencia sexual como un tema de violación de derechos humanos con los actores políticos del país?
- Sí, yo creo que sí, la violencia sexual de todas maneras ya cortes como las cortes penales internacionales de la antigua Yugoslavia en Bosnia cuando trataron temas tan importantes como las agresiones de que habían sido víctimas las mujeres en los campos Serbios, básicamente habían señalado que todas las agresiones, ese tipo de delitos eran delitos de lesa humanidad y fueron las primeras resoluciones que en ese sentido se dieron en el mundo.
- Sí porque es muy usual, a medida que voy leyendo sobre el tema, encontrar que las organizaciones de mujeres y víctimas afirman que la violencia sexual, ni siquiera era considerado como un problema de violación de derechos humanos, sino como algo de crímenes pasionales, esto es posible encontrarlo en informes de Amnistía Internacional; sin embargo, afirman que el auto 092 ha marcado una pauta.
- No, no, así es en la mayoría de los casos, pero no, la corte penal internacional de la antigua Yugoslavia expidió las primeras resoluciones en el sentido que los delitos de guerra, los actos sexuales cometidos contra la mujer eran delitos de lesa humanidad y así lo sentenció, decidió juzgar y ante la evidencia condenar a esas personas que habían incurrido en esos delitos de violencia sexual contra la mujer considerando que eran delitos de lesa humanidad, las mujeres eran agredidas de tal manera en esos campos que las violaban 30 hombres al día durante tres meses.

- ¿Antes del Auto 092 de 2008 cómo las autoridades colombianas, estas entendidas como policías, fiscales, magistrados, legisladores, actuaban con el fin de proteger y garantizar la no repetición de actos de violencia sexual producto del conflicto armado?
- Lo que pasa es que todo es circular, lo que yo le he venido contando es que la mujer era invisibilizada, en tanto las agresiones contra ella siempre iban al lado de delitos mas atroces, es decir, genocidios... una cantidad de agresiones donde las reglas de la guerra no existían ni siquiera sobre la base de respetar la dignidad humana, entonces simplemente sigue invisibilizada... siguen ocurriendo indudablemente pero en ese sentido tanto la legislación como los jueces y los magistrados han rescatado un poco la voz de la mujer para generar una red de protección en rededor de ella.
- ¿Cree usted que el auto 092 ha transformado la percepción de los tomadores de decisión sobre el problema de violencia sexual producto del conflicto armado en Colombia y si es así cómo?
- Por lo menos creo que el juez constitucional si ha visto en los procesos sometidos a su estudio, ha logrado rescatar la voz de la mujer con una visión mas femenina, es decir, atendiendo a los problemas de la mujer desde su punto de vista y otorgándole derechos que en efecto tiene, y que si no hubiese sido por el Auto 092 quizás muchos jueces de la republica y muchas autoridades no hubiesen podido conocer cuales son los factores de riesgo y de vulnerabilidad de la mujer.
- ¿Cree usted que el Auto 092 de 2008 motiva a las autoridades colombianas a proteger y garantizar los derechos de no repetición de actos de violencia sexual?
- Creo que contribuye como un instrumento eficaz para que no se de la repetición de estos hechos, pero indudablemente es que en términos de un conflicto armado todos estos actos de agresión contra el cuerpo de la mujer que es territorio de guerra, porque así se ha llamado, obviamente que no cesan, de hecho las lideres que trabajan por la reivindicación de los

derechos de los desplazados generalmente cuando vienen a las ciudades son víctimas de agresiones sexuales, siguen siendo seguidas y agredidas sexualmente, se les viola una, dos, tres y muchas veces para detener su lucha, es decir, que sigue siendo el cuerpo de la mujer un territorio de guerra aun en tierras lejanas al conflicto, vienen a Bogotá para defender sus derechos y son violadas en los taxis, son violadas en las esquinas simplemente porque se les sigue para detener su lucha social.

- ¿Con el paso de los años se puede hablar de un Estado más responsable con sus víctimas, mas preocupado por garantizar derechos y la no repetición de los hechos?
- Si, yo si creo que hay un Estado que de alguna manera se ha ocupado de procurar que las medidas legislativas en torno a una no repetición se implementen en Colombia, también creo que hemos avanzado, no completamente, no lo suficiente, pero si hemos dado pasos hacia una reconciliación social que de alguna manera fortalezca la posibilidad de que esas víctimas tengan derecho a la verdad, justicia y reparación.

**Anexo 9.2. Entrevista Ex Magistrado Corte Suprema de Justicia  
Ex presidente Corte Suprema de Justicia  
Bogotá Marzo 8 de 2012  
Hora: 3:00 p.m**

- ¿Cuál era la situación de las mujeres víctimas de violencia sexual antes del Auto 092 de 2008?
- El Auto 092 de 2008 puede considerarse como una sentencia Hito, una providencia Hito, pero eso no quiere decir que antes no se hayan adoptado medidas, a raíz del desbordamiento del conflicto armado en Colombia que lleva a cometer toda clase de delitos contra la mujer, las cortes se pronunciaron sobre el caso, y en este caso hay que decirlo que es importante, que puede calificarse como una sentencia hito en la materia,

pero ya antes se venía sancionando esa clase de delitos, sin embargo este es el punto más alto de sentencias en cuanto a la materia. La violencia sexual ha sido una conducta recurrente, y en la gran mayoría de los casos, las mujeres que han sido víctimas son despreciadas por la sociedad, son despreciadas por las familias, son despreciadas por los maridos, entonces, prácticamente que se puede hablar de invisibilidad y revictimización, porque las ven como culpables y no como víctimas de los hechos, las señalan y las desprecian. Esos fenómenos se han presentado en el país desde hace mucho tiempo. Por ejemplo en el Huila en el municipio de Colombia yo conozco un caso en el que la guerrilla liberal violó, mató y sacó el bebé que la señora estaba esperando, y a lo que mayor importancia se le da es al asesinato, no al atropello sexual, esto también se debe al temor de las mujeres a hacer la denuncia.

- ¿Antes del auto 092 de 2008 cómo las autoridades colombianas trataban el tema de violencia sexual en el marco del conflicto armado?
- Mire, eso es muy triste, porque nosotros consideramos que lo principal es la víctima, pero las autoridades se hacen las ciegas, como ya le dije, eso era de una invisibilización, porque incluso se decía que había responsabilidad de las víctimas, que andaban provocando, y pues como en partes del territorio nacional no había gran presencia de la fuerza pública era difícil que se le pudiera dar protección a las mujeres, y en el supuesto que estas denunciaran, y recuerde lo que le dije antes, cuando eran violadas y asesinadas se miraba era como un caso de asesinato, mas no de violación.
- ¿Se puede hablar entonces de una sociedad patriarcal?
- Si, claro, se puede hablar de eso, es triste, pero es así.
- ¿Como catalogar la violencia sexual en el marco del conflicto armado?
- La violencia sexual en el marco del conflicto armado puede ser catalogada como arma de guerra. Los hombres o combatientes como mecanismo para demostrar su poder y demostrarle al enemigo la incapacidad de proteger a sus mujeres iban y las violaban, es decir que la violencia sexual no es una

cuestión de mero erotismo, es para disminuir al enemigo, es como tomar un fusil y lastimar a otro, es un arma.

- ¿Puede ser considerada la violencia sexual en el marco del conflicto armado como un crimen de lesa humanidad?
- Si creo que esta bien, eso indica que el delito es imprescriptible, esos delitos es imperdonable que prescriban, porque si prescriben es una invitación a la gente a que delinca, y en este caso a las guerrilleros y demás grupos armados para que sigan violando a esas pobres mujeres. Entonces es bueno que esa problemática sea considerada como crimen de lesa humanidad, esas conductas no se pueden seguir tolerando, entonces esa tendencia es buena, es saludable, porque descarta cualquier tipo de disculpas de los victimarios, como que ella lo provoco o esas cosas que ellos alegan.
- ¿Con el paso de los años se puede hablar de un Estado más responsable con sus víctimas, mas preocupado por garantizar derechos y la no repetición de los hechos?
- Si, yo creo que si, definitivamente el Estado y sus instituciones esta siendo más responsable con sus víctimas, por ejemplo el que los senadores y representantes quiera tipificar por medio de proyecto de ley la violencia sexual como crimen de lesa humanidad es prueba de eso. En realidad Colombia nunca había tenido una tendencia de ese nivel, eso ha ido cambiando en los últimos años, y pues como ya le dije antes, el Auto 092 de 2008 puede ser considerado como una providencia hito, una sentencia hito que muestra que las instituciones del Estado si están comprometidas con la protección de las víctimas. La justicia en Colombia en la década pasada lo que hizo fue reconocer un mandato universal de protección a las víctimas, se acoge a todos esos compromisos que el país a firmado en el ámbito internacional.

### Anexo9.3. Matriz de Revisión de Informes de Prensa sobre Violencia Sexual

Revisión de Prensa				
Tema	Nombre Artículo	Periódico	Referencia	Resumen
<b>VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA</b>	<b>1. Con 119 casos se abre capítulo de violencia sexual de las FARC</b>	El Tiempo 20 Abril de 2012	<a href="http://www.eltiempo.com/justicia/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-11620446.html">http://www.eltiempo.com/justicia/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-11620446.html</a>	<p>Como ya lo venía haciendo con los delitos de esa naturaleza cometidos por los paramilitares, por los que ya empezaron a producirse condenas, la Fiscalía ha logrado documentar 119 casos.</p> <p>Lo que sostiene la Fiscalía es que, igual que las Auc, la guerrilla usó la violencia sexual como arma de guerra, para sembrar terror, desplazar, amenazar y extorsionar. Y aunque las víctimas han empezado a aparecer, hasta ahora ninguno de los 459 guerrilleros que están en Justicia y Paz ha admitido su participación en esos crímenes.</p> <p>Elba Beatriz Silva,</p>

				<p>jefe de Justicia y Paz, dice que uno de los frentes de investigación tiene a decenas de desmovilizadas como víctimas. "Muchas niñas y mujeres fueron reclutadas por los grupos guerrilleros y sometidas bajo presión a llevar relaciones forzadas con sus superiores", dice la fiscal.</p> <p>Gonzalo Sánchez, director de Memoria Histórica, indicó que sus investigaciones también han documentado casos, especialmente en el sur del país. "No son los mismos escenarios, ni las mismas prácticas de terror de los paramilitares, pero la violencia sexual de las Farc es algo que existía y existe aún", dijo Sánchez.</p> <p>Según Acción Social, de cerca de 900.000 mujeres registradas como desplazadas, la tercera parte fue víctima de abuso sexual o tuvo que huir para evitarlo. La ONG Oxfam habla de</p>
--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				90.000 mujeres abusadas entre el 2002 y el 2011.
<b>VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA</b>	2. <b>Desplazamiento masivo creció 52% en 2011, denuncia el CICR</b>	El Colombiano 19 de Abril 2012	<a href="http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/D/desplazamiento_masivo_crecio_52_en_2011_denuncia_el_cicr/desplazamiento_masivo_crecio_52_en_2011_denuncia_el_cicr.asp">http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/D/desplazamiento_masivo_crecio_52_en_2011_denuncia_el_cicr/desplazamiento_masivo_crecio_52_en_2011_denuncia_el_cicr.asp</a>	<p>Una de las víctimas atendidas por el CICR relató que "unos hombres armados entraron a mi casa, yo estaba sola con mi hijo de diez años. Me empezaron a acusar de colaborar con los otros y me decían que tenía que hablar. Luego entre tres de ellos me violaron..."</p> <p>La violencia sexual en zonas donde se vive el conflicto, no solo ha sido documentada por el CICR. El último informe presentado por Amnistía Internacional señaló que en el 2010 "Medicina Legal realizó 20.142 exámenes de posibles casos de violencia sexual en ambos géneros". De estos, 109 tenían presunta relación con los actores armados y las zonas del conflicto.</p> <p>Jequier afirmó que en cuanto a violencia</p>

				<p>sexual, "no solo son las mujeres. Tenemos documentados casos graves de violencia sexual con niños y hasta hombres que fueron víctimas de esta consecuencia del conflicto. Sin embargo, son las mujeres las que más sufren esta agresión".</p> <p>Como una forma de mitigar esta afectación, el CICR atendió a por lo menos 130 víctimas de este delito con atención médica y psicológica.</p>
<b>IMPUNIDA D</b>	<b>3. Violencia Sexual en el Conflicto Sería Crimen de Lesa Humanidad</b>	El Tiempo 9 de Marzo de 2012	<a href="http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-11310544">http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-11310544</a>	<p>"Muchas mujeres abusadas viven en silencio. Tienen miedo porque el Gobierno no las protege. Así le pasó a mi hija que se tuvo que ir muy lejos porque denunciamos su violación y a los pocos días nos llegó un panfleto amenazante. Y después de semejante drama, nos dimos cuenta que las tierras que dejamos cuando tuvimos que huir están ahora en manos de paramilitares. No</p>

				<p>vamos a permitir que se queden con ellas", dijo *Blanca Inés con tono enérgico.</p> <p>La denuncia de esta mujer víctima del conflicto armado en Colombia se escuchó este jueves en en el foro 'No más impunidad', que tuvo lugar en el Congreso.</p> <p>Dentro de este espacio, unas 100 personas se reunieron para conocer el proyecto de Ley promovido por los representantes a la Cámara Iván Cepeda y Ángela María Robledo, que busca combatir la impunidad en casos de violencia sexual contra las mujeres en medio del conflicto armado.</p> <p>La iniciativa, que pretende cambiar la tipificación del delito de violencia sexual en el contexto de la guerra, busca que se</p>
--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				<p>reconozca este atropello como un crimen de lesa humanidad y que, por lo tanto, no sea juzgado por la justicia ordinaria.</p> <p>Esto significa que, de darse luz verde para este proyecto, la legislación tiene que reconocer que las violaciones en Colombia hacen parte de un ataque sistemático y generalizado, que van dirigidas contra la población civil y que se han cometido ya sea como política de Estado, por quienes han actuado con su complacencia o por grupos rebeldes.</p> <p>Desde este punto de vista, los promotores de este propósito afirman que la violencia sexual se ha usado por todos los actores armados del país como un instrumento de guerra,</p>
--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				<p>con el fin de intimidar, callar, expropiar, desplazar y dominar, lo que convierte a la violación en un ataque generalizado por todo el territorio.</p> <p>Por lo tanto, de acuerdo con Iván Cepeda, esta transformación en la tipificación del delito es más que un cambio de nombre. De ser aceptado, "en cualquier momento una mujer podría denunciar ante un Juez que fue abusada sin que haya prescripción de los hechos", dijo el congresista. Esto significa que sin importar el tiempo que haya pasado desde que se cometió el abuso, debe ser investigado.</p> <p>El proyecto de Ley, que se inspiró en la legislación adoptada en Rwanda y Yugoslavia tras los abusos reiterados</p>
--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				<p>contra las mujeres, también busca perseguir a los máximos responsables y condenar a quienes violan y dan órdenes a sus subalternos para que cometan estos atropellos como estrategia del conflicto en Colombia.</p> <p>En este sentido, los exponentes del proyecto reiteran que la impunidad ha reinado en medio de los violadores.</p> <p>Además de las fallas que se presentan al investigar y juzgar las violaciones, la vulnerabilidad de las mujeres en medio de la guerra empeora cuando se encuentra que la mayoría de víctimas no denuncian.</p> <p>"Yo fui víctima de violencia sexual pero preferí callar. Todas</p>
--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

			<p>las mujeres que denunciaron, fueron amenazadas y revictimizadas", afirma Francisca Benites.</p> <p>Para esta mujer afrodescendiente, el Proyecto de Ley que hasta ahora es un borrador, daría muchas más garantías para que las personas vulneradas en el conflicto reciban las condiciones de atención y protección que por derecho les corresponde.</p> <p>Así, con la ilusión de generar confianza en mujeres como Francisca para que hagan parte del proyecto y tengan herramientas con las cuales defender sus derechos, sus exponentes cuentan que a partir de la otra semana se abrirá una ruta de consulta con organizaciones especializadas y de mujeres para recibir</p>
--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				<p>sus observaciones. "La idea es tenerlo radicado a finales de marzo", dijo Ángela María Robledo.</p> <p>Para Robledo, el mayor inconveniente que este proyecto podría enfrentar en el Congreso es la oposición de ciertos sectores que aún se niegan a reconocer que algunos integrantes de instituciones como el Ejército y la Policía también han sido perpetuadores de este flagelo.</p> <p>"Mientras que Medicina Legal reportó en el 2010 al menos unos 40 casos de violación cometidos por uniformados, el Ministerio de Defensa tiene un subregistro de 46 casos entre 2005 y mayo de 2011", explicó.</p>
--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				De 4.500 postulados a Justicia y Paz, solo 11 han sido condenados y de estos únicamente 2 han reconocido su responsabilidad en casos de violencia sexual.
<b>IMPUNIDA D E INVISIBILIDAD</b>	<b>4. Violencia sexual en el conflicto armado, delito con 98% de impunidad</b>	Revista Semana 8 de Marzo de 2012	<a href="http://www.semana.com/politica/violencia-sexual-conflicto-armado-delito-98-impunidad/173391-3.aspx">http://www.semana.com/politica/violencia-sexual-conflicto-armado-delito-98-impunidad/173391-3.aspx</a>	<p>La mayoría de delitos en el conflicto armado, especialmente los cometidos contra las mujeres, terminan reducidos a números. Y las cifras pueden advertir escandalosas. En la última década, según la representante Ángela María Robledo (Partido Verde), cerca de 400.000 mujeres han sido abusadas sexualmente, en el marco del conflicto armado.</p> <p>Por lo general, dice la representante, las mujeres agredidas no denuncian por miedo a sus victimarios o porque desconfían del sistema judicial. El riesgo de que acceder a la justicia termine</p>

			<p>por victimizarlas de nuevo es alto, dice, por eso considera que la violencia sexual es, entre todos los delitos contra el Derecho Internacional Humanitario, quizás el único que permanece “invisible”.</p> <p>Parte de responsabilidad es de las falencias del sistema de administración de justicia. Por ejemplo, en el 2008 la Corte Constitucional ordenó a la Fiscalía investigar 183 casos específicos de violencia sexual perpetrada por miembros de las Autodefensas. Cuatro años después de la sentencia, no se conoce una sola condena.</p> <p>Otro ejemplo alarmante está en el proceso de justicia y paz, que permitió la desmovilización de 31.000 paramilitares sindicados de haber cometido crímenes de guerra. En los seis</p>
--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				<p>años de aplicación de esta ley, de los 57.000 crímenes que han confesado los desmovilizados, solo 86 corresponden a violencia sexual.</p> <p>Tales antecedentes han llevado a que Amnistía Internacional haya advertido “el permanente silencio” de las autoridades del Estado colombiano y la ausencia de acciones de justicia efectivas, que se pueden convertir en mensajes de tolerancia y hasta de fomento de este delito.</p> <p>Hoy, la violencia sexual contra la mujer en Colombia, dice Amnistía, “exhibe el 98% de impunidad”.</p>
<b>IMPUNIDA D</b>	<b>5. Denuncian impunidad en casos de</b>	Terra Noticias 20 de Octubre de	<a href="http://noticias.terra.com.co/internacional/denuncian-impunidad-en-casos-de-violencia-sexual-en-conflicto-colombiano_a1d30e10d242331">http://noticias.terra.com.co/internacional/denuncian-impunidad-en-casos-de-violencia-sexual-en-conflicto-colombiano_a1d30e10d242331</a>	<p>Miembros de la Cámara de Representantes colombiana y de organizaciones defensoras de los derechos humanos denunciaron hoy la total impunidad en los casos de violencia sexual contra la mujer en el marco del conflicto armado</p>

	<p><b>violencia sexual en conflicto colombiano</b></p>	<p>2011</p>	<p><a href="#">0VgnVCM3000009af154d0RCRD.html</a></p>	<p>colombiano, dijo a Efe el legislador Iván Cepeda.</p> <p>Cepeda explicó que en un debate celebrado en la Cámara baja se analizaron los resultados arrojados por un informe presentado por la campaña "Saquen mi cuerpo de la guerra", que integra varias organizaciones, y que revisa las acciones del Gobierno del presidente Juan Manuel Santos en materia de violencia sexual contra la mujer.</p> <p>"Ese informe fue muy impactante, ha abierto los ojos al país sobre una realidad invisible, porque uno de los datos que trae ese informe es que la impunidad es total. En Colombia ese delito no se investiga", aseveró Cepeda.</p> <p>El documento, al que tuvo acceso Efe, reconoce esfuerzos institucionales en materia normativa, de diseño y capacitación, que sin embargo "carecen de coordinación y tienen un alcance limitado</p>
--	--------------------------------------------------------	-------------	-------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				frente a la magnitud de la situación de violencia sexual contra las mujeres" en el contexto del conflicto armado.
<b>IMPUNIDA D</b>	<b>6. Los crímenes ocultos de la guerra: mujeres víctimas del conflicto armado colombiano</b>	World Press 8 de Oct de 2011	<a href="http://notiagen.wordpress.com/2011/10/08/los-crmenes-ocultos-de-la-guerra-mujeres-victimas-del-conflicto-armado-colombiano/">http://notiagen.wordpress.com/2011/10/08/los-crmenes-ocultos-de-la-guerra-mujeres-victimas-del-conflicto-armado-colombiano/</a>	No hay responsables, no hay sanciones ni esclarecimiento de los hechos y el acceso a la justicia ha enfrentado obstáculos insalvables. La impunidad —falta de castigo a los responsables de crímenes—, el subregistro —no todos los casos son registrados por las autoridades— y la invisibilización campean a sus anchas dando paso a un cuadro de discriminación por motivos de género y etnia, donde la revictimización es una constante difícil de evadir.
				Mujeres y niñas en Colombia sufren con frecuencia violencia sexual en el marco del conflicto armado, un delito que permanece silenciado sin que las víctimas logren justicia ni acompañamiento, según un informe de Amnistía Internacional.

<p><b>IMPUNIDA D</b></p>	<p>7. <b>Sigue impunidad en violencia sexual: AI</b></p>	<p>El Nuevo Siglo 21 de Septiembre de 2011</p>	<p><a href="http://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/9-2011-sigue-impunidad-en-violencia-sexual-ai.html">http://www. elnuevosigl o.com.co/a rticulos/9- 2011- sigue- impunidad- en- violencia- sexual- ai.html</a></p>	<p>"Las autoridades colombianas no han abordado efectivamente la ausencia de justicia para las mujeres y niñas sobrevivientes de violencia sexual durante el largo conflicto armado que afecta al país", indicó AI en su informe titulado "Eso es lo que nosotras exigimos: que se haga justicia". Para Marcelo Pollack, responsable de AI para Colombia, la violencia sexual dentro del conflicto armado que a o largo de medio siglo ha enfrentado a guerrillas izquierdistas, paramilitares de extrema derecha y fuerza pública "ha sido el abuso más invisible y la manifestación más clara de la impunidad". "Hay un subregistro muy marcado. No se ha podido medir el nivel de ese delito ni aplicar medidas efectivas para resolver el problema", dijo Pollack.</p> <p>El informe de AI refiere que en 2010 el</p>
------------------------------	--------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				<p>Instituto de Medicina Legal de Colombia, país de 46 millones de habitantes, realizó 20.142 exámenes de posibles casos de violencia sexual, frente a 12.732 efectuados en 2000. Del total, las mujeres y niñas representan 84% de los casos y más del 85% corresponde a menores de edad.</p> <p>Además, 73% de las mujeres maltratadas físicamente no denunciaron la violencia que sufrieron, al igual que el 82,1% de las víctimas de violencia sexual relacionada con el conflicto armado, según AI.</p> <p>"En general, la gran mayoría de las víctimas de violencia sexual nunca denuncia, pero esa falta de denuncia entre las mujeres abusadas en el marco del conflicto armado es aún mayor, porque los agresores aún están presentes en la zona y el Estado se encuentra ausente", añadió.</p> <p>Susan Lee, directora</p>
--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				<p>regional del Programa para América Latina de AI, destacó que "en Colombia, las mujeres y niñas son a menudo tratadas como trofeos de guerra. Todas las partes en conflicto las violan y las someten a abusos sexuales para silenciarlas y castigarlas".</p> <p>"Las autoridades colombianas deben adoptar medidas contundentes para asegurar que los responsables de crímenes de violencia sexual, muchos de los cuales son crímenes de guerra o de lesa humanidad, comparezcan ante la justicia.</p>
<b>IMPUNIDAD</b>	<b>8. Amnistía Internacional denuncia impunidad en casos de violencia sexual</b>	El Tiempo 21 de Septiembre de 2011	<a href="http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-10403425">http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-10403425</a>	<p><u>Amnistía Internacional (AI)</u> denunció este martes impunidad en múltiples casos de violencia sexual en el marco del <u>conflicto colombiano</u> y advirtió de un resurgimiento de los grupos paramilitares en el país.</p> <p>Así se consigna en su informe "Eso es lo que nosotras exigimos, que se haga Justicia. Impunidad por actos</p>

				<p>de violencia sexual cometidos contra mujeres en el conflicto armado en Colombia", presentado en Bogotá y en el que subraya que ningún paramilitar ha sido condenado por esos crímenes.</p> <p>Centenares de miembros de las <u>Autodefensas Unidas de Colombia (Auc)</u>, encausados en el proceso Justicia y Paz, marco legal de su desmovilización entre 2003 y 2006, han admitido ser autores de más de 57.000 crímenes, pero sólo han reconocido 86 de violencia sexual.</p> <p>Si bien la Corte Constitucional ordenó en 2008 a la Fiscalía investigar 183 casos concretos de crímenes sexuales en el marco del conflicto, a septiembre de 2010 "solo habían concluido cinco de los casos, con fallos de culpabilidad en cuatro", destaca el informe.</p> <p>No obstante, en "estos cuatro casos todos los autores eran</p>
--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				<p>civiles" y en "el único proceso relacionado con el conflicto que se ha resuelto, el acusado, un paramilitar, fue absuelto", agrega AI.</p> <p>Esta organización no gubernamental reveló que de los 183 casos de violencia sexual que la Corte Constitucional ordenó investigar "los grupos guerrilleros fueron autores del 8,5 %, las fuerzas de seguridad del 19,4 % y los paramilitares del 45,8 %".</p> <p>Los "grupos armados ilegales no identificados al parecer cometieron el 4,5 % de esos crímenes, los delincuentes comunes el 4 % y un familiar (de la víctima) el 1,5 %, mientras que en un 16,4 % no se pudo determinar el grupo al que pertenecía el autor".</p>
<b>INVISIBILIDAD</b>	<b>9. Violencia sexual, delito invisible detrás del conflicto</b>	El País-17 de Agosto de 2011	<a href="http://www.elpais.com.co/elpais/judicial/violencia-">http://www.elpais.com.co/elpais/judicial/violencia-</a>	Hay un drama. Uno doloroso, pero invisible, que crece dentro del conflicto armado en el país: la violencia sexual. Esa

	<b>armado</b>		<p><u>sexual- delito- invisible- detras-del- conflicto- armado</u></p> <p>que no se denuncia, pero que está intacta en la mente de miles de mujeres que han sido abusadas, acosadas y maltratadas por miembros de los grupos armados ilegales.</p> <p>Apenas unas semanas atrás un informe sirvió para romper el silencio. La encuesta realizada por organizaciones defensoras de los derechos de la mujer en Colombia y la compañía Oxfam reveló que entre el 2001 y el 2009 489.687 colombianas sufrieron algún tipo de agresión sexual: 54.409 al año, 4.534 al mes, 151 al día, seis cada hora. Una cada diez minutos.</p> <p>De estas mujeres, 94.565 fueron víctimas de violación, 175.813 sufrieron acoso sexual y otras 27.000 fueron</p>
--	---------------	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				<p>obligadas a abortar.</p> <p>Entonces, denunciar no es una opción. No sólo por ignorancia de las víctimas. También el temor suele silenciar el sufrimiento. Las ONG advierten que en la Fiscalía y la Policía hay infiltrados que alertan cuando una mujer va a interponer una denuncia contra un actor armado. La Defensoría del Pueblo del Valle asegura que estos obstáculos se presentan en municipios como Buenaventura, Palmira y en zonas rurales de Tuluá y el norte del departamento.</p> <p>El estudio también habla de los riesgos que tienen las víctimas. Revela que el 74% de las mujeres que sufre una violación cree que la presencia de los grupos armados es un obstáculo para</p>
--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				denunciar.
<b>VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA</b>	<b>10. Cerca 14 mil mujeres han sido agredidas sexualmente en conflicto armado colombiano</b>	El Espectador 9 de Septiembre de 2009	<a href="http://www.elespectador.com/articulo160400-cerca-14-mil-mujeres-han-sido-agredidas-sexualmente-conflicto-armado-colombiano">http://www.elespectador.com/articulo160400-cerca-14-mil-mujeres-han-sido-agredidas-sexualmente-conflicto-armado-colombiano</a>	<p>Oxfam Internacional presentó en Madrid el informe "La violencia sexual en Colombia: un arma de guerra".</p> <p>Aunque no existen cifras oficiales de las mujeres que sufren agresiones sexuales por parte de todos los grupos armados (fuerzas de seguridad del Estado, paramilitares y grupos guerrilleros), se calcula que entre 12.000 y 14.000 son agredidas en el marco del conflicto colombiano para "humillar al enemigo", aunque sólo veinte de esos casos están denunciados ante la Fiscalía.</p>
<b>INVISIBILIDAD</b>	<b>11. Violencia Sexual en Colombia</b>	El Espectador 13 de Oct de 2008	<a href="http://www.elespectador.com/opinion/editorial/articulo43593-violencia-sexual-colombia">http://www.elespectador.com/opinion/editorial/articulo43593-violencia-sexual-colombia</a>	Además de las cifras, que cada cierto tiempo impactan a la opinión pública pero no conducen a una mejoría, el estudio reveló que la víctima de violencia sexual no acude a los centros de salud cercanos o no recibe de parte de éstos el tratamiento

				<p>adecuado.</p> <p>Si la víctima busca atención médica, y para ello vence motivos disuasorios como lo son la vergüenza, el temor por su seguridad, las dudas sobre la fiabilidad de los servicios y la posibilidad de una revictimización, se enfrenta a la falta de preparación y recursos técnicos de los prestadores del servicio. Una trabajadora de salud de un hospital entrevistada por la ONG aceptó que no manejaban ni antirretrovirales ni un portafolio o protocolo de atención a víctimas de violencia sexual, así como no contaban con un psicólogo como terapeuta o con orientaciones específicas sobre las particularidades de la agresión.</p> <p>Como siempre se ha aceptado, la situación en materia de violencia sexual es altamente preocupante. Pero mientras se le hace frente al flagelo, que</p>
--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				en general tiene muchas aristas, el Estado está en la obligación de avanzar en la calidad del servicio médico que presta.
<b>INVISIBILIDAD E IMPUNIDAD</b>	12. <b>El Cuerpo Femenino: Botín de Guerra</b>	Revista Semana 30 de Octubre de 2004	<a href="http://www.semana.com/nacion/cuerpo-femenino-botin-guerra/82629-3.aspx">http://www.semana.com/nacion/cuerpo-femenino-botin-guerra/82629-3.aspx</a>	Aunque estaban advertidos de que se habían cometido abusos sexuales, los fiscales que exhumaron los cuerpos de 28 de las 49 víctimas no recogieron evidencias de las violaciones. De hecho, rara vez lo hacen. Los dictámenes sexológicos practicados por Medicina Legal - 53.800 entre 1999 y 2002- no incluyen a los actores armados como posibles agresores. En los protocolos que utiliza Medicina Legal para practicar las necropsias en las zonas de conflicto armado no se indaga si hubo violación. Y los homicidios de mujeres suelen clasificarse como homicidios pasionales así hayan sido

				<p>cometidos por un paramilitar o un guerrillero. "Tampoco se conocen cifras o informes oficiales de investigaciones penales a ninguno de los actores armados por violencia sexual", dice el informe de la Mesa Mujer y Conflicto Armado.</p> <p>En los pocos casos en que los jueces se hacen cargo del caso, es frecuente que la sospecha recaiga sobre la mujer violada. "Se cuestiona a la propia víctima por su participación en el conflicto", dice la Mesa.</p>
<b>VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA</b>	<b>13. El Cuerpo Femenino: Botín de Guerra</b>	Revista Semana 30 de Octubre de 2004	<a href="http://www.semana.com/nacion/cuerpo-femenino-botin-guerra/82629-3.aspx">http://www.semana.com/nacion/cuerpo-femenino-botin-guerra/82629-3.aspx</a>	Otras veces las mujeres son abusadas simplemente para "enrostrar la victoria a los hombres del otro bando que no han sabido proteger a sus mujeres", como dijo Radhika Coomaraswamy, relatora especial de la ONU sobre violencia contra la mujer, quien visitó Colombia en noviembre de 2001. Ella hizo constar en su

				<p>informe sobre este país que "la violencia contra la mujer, en especial la de carácter sexual por parte de grupos armados, resulta habitual en el conflicto (...) grupos de hombres armados secuestran a mujeres a las que mantienen en detención durante algún tiempo en condiciones de esclavitud sexual, someten a violación y obligan a realizar tareas domésticas. (...) Tras ser violadas, algunas mujeres han sido mutiladas sexualmente antes de matarlas".</p> <p>El cuerpo de la mujer se convierte así en otro territorio a controlar por los grupos armados. Sus normas para regular la convivencia de los pueblos bajo su dominio apuntan ineludiblemente a controlar -entre otras cosas- la moralidad de las mujeres. En Barrancabermeja, una organización de mujeres denunció que "los esposos o compañeros en muchos casos presionan a las</p>
--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				<p>mujeres so pena de 'echarles' los paracos". Los paramilitares les han quemado los pies con agua hirviendo a las infieles. En Puerto Asís, una mujer denunció que una muchacha se acostaba con su marido. Como castigo, los paramilitares desnudaron a la joven y la pasearon por todo Puerto Asís con un cartel, documentó Amnistía.</p> <p>Aunque es imposible afirmar que todos estos actos forman parte de las estrategias de guerra - dice Amnistía-, se trata de delitos generalizados y por consiguiente constituyen crímenes de guerra, susceptibles de ser investigados por la Corte Penal Internacional. "Es una batalla entre hombres que se libra en los cuerpos de las mujeres", afirmó la relatora Coomaraswamy.</p>
			<a href="http://www.semana.com/nacion/cuerpo-">http://www.semana.com/nacion/cuerpo-</a>	<p>¿Pero quién menciona los crímenes sexuales cometidos en la</p>

<b>INVISIBILIDAD</b>	<b>14. El Cuerpo Femenino: Botín de Guerra</b>	Revista Semana 30 de Octubre de 2004	<a href="#"><u>femenino-botin-guerra/82629-3.aspx</u></a>	<p>guerra? De eso no se habla.</p> <p>Y como de eso no se habla se cree que no sucede. Aunque no existen cifras oficiales para determinar qué tan generalizada es la violencia sexual, los relatos de mujeres sobre agresiones de soldados, policías, guerrilleros y paramilitares recogidos por Amnistía Internacional en su documento Cuerpos marcados, crímenes silenciados, y por la Mesa Mujer y Conflicto Armado, en su completo informe anual divulgado la semana pasada, son escalofriantes.</p>
----------------------	------------------------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Anexo 9.4 Registro de la Violencia Sexual en el marco del conflicto armado en Medios de Comunicación, Revista Semana**

<b>Año</b>	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
<b>Número de Publicac</b>	5	1	5	1	3	9	16	19	5

iones									
-------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**Anexo 9.5. Matriz de Revisión Bibliográfica sobre análisis realizados por organizaciones sobre el Auto 092 de 2008 y la situación de las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado**

<b>Libro / Artículo</b>	<b>Referencia Completa Autor/Referencia</b>	<b>Resumen</b>	<b>Secciones</b>	<b>Palabras Claves</b>
1. <b>EL DESPLAZAMIENTO INTERNO FORZADO EN COLOMBIA</b>	<p><u>Autor:</u> Edgar Forero</p> <p><u>Año:</u> Washington, D.C., Septiembre 22 2003</p> <p><u>Lugar de publicación:</u> Ideas para la paz, Kellogg Institute, Woodrow Wilson International Center forScholars</p> <p><u>Disponible en línea:</u>  <a href="http://www.id.easpaz.org/ventos/download">http://www.id.easpaz.org/ventos/download</a></p>	<p>Ofrece una visión resumida pero comprehensiva sobre el desplazamiento forzado en Colombia.</p> <p>Según el informe en formulación e implementación de la política pública: existen esfuerzos gubernamentales para superar la desarticulación entre la dimensión sectorial y la dimensión regional de la política, sin embargo aun no</p>	<p>se presentan cuatro grandes aspectos: a) la magnitud y dinámica del fenómeno; b) las características de la política pública que durante los últimos cinco años se ha venido implementando para su atención; c) el “enfoque de derechos”, y el “enfoque de discriminación positiva”, dos temas que durante el gobierno del Presidente Álvaro Uribe constituyen el centro del debate sobre la política pública; y d) algunas</p>	<p>Desplazamiento forzado, política pública.</p>

	<a href="#">oad/edgar_fo rero.pdf</a>	<p>se resuelve satisfactoriamente.</p> <p>Señala que aún no se superan algunos desbalances entre los distintos componentes de la política, hay mucho énfasis en la atención de emergencia, mientras que es muy débil la acción en la estabilización socioeconómica, y hay escasos resultados en materia de prevención del desplazamiento.</p>	apreciaciones críticas respecto a algunos aspectos de formulación e implementación de dicha política.	
<p>2. <b>ENDING VIOLENCE AGAINST WOMEN, from words to action</b></p>	<p><u>Autor:</u> United Nations</p> <p><u>Año:</u> 2006</p> <p><u>Lugar de publicación:</u> United Nations, Study of the Secretary-General</p>	<p>El libro explica las diferentes formas de violencia contra las mujeres y resume las normas y leyes internacionales que la sancionan; sintetiza las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres e incluye los costos de esta; discute sobre la</p>	<p>El libro hace un recorrido histórico sobre el tipo de medidas internacionales que se han establecido en prevención; así mismo da una explicación socio-cultural del por qué ocurre y persiste la violencia contra las mujeres; señala las formas en las que se manifiesta la violencia contra las mujeres y sus consecuencias; las obligaciones de los</p>	<p>Violencia, mujeres, prevención, leyes, protección, derechos.</p>

		responsabilidad de los Estados en la prevención de la violencia y en la identificación de estrategias que la reduzcan.	Estados en la prevención y eliminación de todas las formas de violencia; y finalmente da una serie de conclusiones y recomendación de acción de diferentes actores y en diferentes niveles.	
<b>3. LAS MUJERES EN LA GUERRA: DE LA DESIGUALD AD A LA AUTONOMI A POLITICA</b>	<p><u>Autor:</u> Codhes</p> <p><u>Año:</u> 2004</p> <p><u>Lugar de publicación:</u> Boletín de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento. Número 48</p> <p><u>Disponible en línea:</u> <a href="http://www.codhes.org/index2.php?option=com_docman&amp;task=docview&amp;gid=32&amp;Itemid=51">http://www.codhes.org/index2.php?option=com_docman&amp;task=docview&amp;gid=32&amp;Itemid=51</a></p>	<p>La crisis humanitaria de los hombres y mujeres del país es cada vez más drástica y menos reversible social, económica, cultural y políticamente.</p> <p>El desarrollo de la política de “Defensa y Seguridad Democrática”, tiende a fortalecer un Estado autoritario y no a dar efectividad a los principios constitucionales de un Estado social y democrático de derecho. Constituye una política que no respeta los tratados</p>	Se presenta la relación entre el contexto del conflicto armado y las diferentes formas en que se expresan sus impactos según la construcción social del género en hombres y mujeres. Ofrece una caracterización de las circunstancias en las cuales se ha adelantado la lucha de las mujeres en contra de la discriminación, la exclusión y el racismo, en el marco del discurso del desarrollo, mediante el impulso de agendas políticas orientadas a la exigibilidad de sus derechos en diferentes escala, e involucrando a Estados, organismos	Género, conflicto armado, equidad de género.

		<p>internacionales en materia de derechos humanos ni busca cumplir con las recomendaciones hechas por la Relatora Especial y por otras instancias de protección a los derechos humanos.</p> <p>Existe ausencia de voluntad política gubernamental para motivar políticas públicas con equidad de género.</p>	<p>intergubernamental es y sociedad civil. Se presenta una síntesis sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres, sus efectos y los crecientes niveles de vulnerabilidad que están afrontando.</p>	
<p><b>4. DIRECTRIZ DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO</b></p>	<p><u>Autor:</u> Acnur / Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer</p> <p><u>Año:</u> s.f</p> <p><u>Lugar de publicación:</u></p> <p><u>Disponible en línea:</u>  <a href="http://equidad.presidencia.gov.co/Es/Comunicaciones/Documents/Publicaciones">http://equidad.presidencia.gov.co/Es/Comunicaciones/Documents/Publicaciones</a></p>	<p>El texto busca contribuir a la consolidación de la política pública dirigida a la población desplazada para brindarles una atención eficaz que responda a sus necesidades específicas y al impacto que en ellas produce el desplazamiento, desde un enfoque de género.</p>	<p>El Texto está dividido en 4 partes que proponen unos lineamientos de acciones estratégicas dependiendo del tipo de problema que se quiera solucionar:  Lineamientos para la Prevención y Protección de la Población en Riesgo de Desplazamiento con Enfoque Diferencial de Género.  Lineamientos para la Atención</p>	<p>Directriz de atención integral, lineamientos de acción estratégica, enfoque diferencial de género.</p>

	<a href="#">/Directriz De desplazamiento Enfoque Diferencial.pdf</a>		Humanitaria de Emergencia con Enfoque Diferencial de Género. Lineamientos para la Estabilización Socioeconómica con Enfoque Diferencial de Género. Acciones Generales para la Puesta en Marcha de los Lineamientos: Plan de Acción	
<b>5. INFORME SOBRE EL AVANCE DEL CUMPLIMIENTO DEL AUTO 092: PROTECCIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO (PROGRAMAS Y PRESUNIONES)</b>	<p><u>Autor:</u> Alicia Barbero</p> <p><u>Año:</u> Bogotá 30 de Octubre de 2009</p> <p><u>Lugar de publicación:</u> Códigos</p> <p><u>Disponible en línea:</u> <a href="http://www.codhes.org/index2.php?option=com_docman&amp;task=docview&amp;gid=125&amp;Itemid=51">http://www.codhes.org/index2.php?option=com_docman&amp;task=docview&amp;gid=125&amp;Itemid=51</a></p>	<p>Presentar una valoración sobre el avance de la implementación de una estrategia integral de protección de las víctimas de violencia sexual en situación de desplazamiento.</p> <p>Avance insuficiente y poco idóneo (sin enfoque de derechos) en el diseño de una respuesta institucional y que responda al goce efectivo de los derechos de las víctimas de violencia sexual y a la prevención.</p>	<p>Se hizo a) un análisis del diseño de los 13 programas que la corte constitucional en el auto 092 ordena poner en ejecución, y si estos programas en el diseño tuvieron en cuenta la violencia sexual en el marco del conflicto armado como delito que afecta con mayor frecuencia a las mujeres en situación de desplazamiento; b) se visitaron 13 municipios y se hicieron entrevistas; c) derechos de petición de solicitud de información radicados en los diferentes entes comprometidos con</p>	<p>Avance en la implementación , violencia sexual, desplazamiento forzado, derechos, protección, víctimas.</p>

		<p>El diseño de los programas no responde a los elementos de racionalidad dictaminados por la corte constitucional.</p> <p>En cuanto a la implementación hay avances muy puntuales en los programas que tienen que ver con la protección de víctimas de violencia sexual.</p>	<p>la protección de las víctimas de violencia sexual en situación de desplazamiento, con el fin de identificar la implementación territorial de los programas desde los entes nacionales responsables.</p>	
<p><b>6. LINEAMIENTOS PARA UN PLAN INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL IMPACTO DESPROPORCIONADO Y DIFERENCIAL DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO SOBRE LAS MUJERES COLOMBIANAS</b></p>	<p><u>Autor:</u> Afrodes, Casa Mujer, Cladem, Codhes, Corporación Sisma Mujer, Iniciativa de Mujeres por la Paz</p> <p><u>Año:</u> S.F</p> <p><u>Disponible en línea:</u>  <a href="http://www.onlinewomeninpolitics.org/sourcebook_files/MDG/Aborto%20inducido%20en%20Colombia-%20Condiciones%20sociales">http://www.onlinewomeninpolitics.org/sourcebook_files/MDG/Aborto%20inducido%20en%20Colombia-%20Condiciones%20sociales</a></p>	<p>El propósito del artículo es dar una propuesta de lineamientos a los programas que deben ejecutar las entidades estatales responsables, producto del auto 092 de 2008.</p> <p>Las organizaciones esperan que Acción social, entidad del Estado encargada de la formulación y ejecución de los trece programas</p>	<p>El artículo propone los lineamientos necesarios para cada uno de los programas, de tal manera que dedica un apartado específico para cada uno.</p>	<p>Lineamientos de ejecución, auto 092 de 2008</p>

	<a href="#">demogr%C3%A1fi%20cas%20y%20culturales%20del%20aborto%20inducido%20en%20Colombia.pdf</a>	<p>haga uso de los lineamientos propuestos por ellos.</p> <p>La única forma de superar el estado de cosas inconstitucionales es que el Estado acate las ordenes impuestas por la corte constitucional con el auto 092 de 2008, incluyendo la de la participación de las organizaciones en la elaboración de los programas.</p>		
<p><b>7. ACCESO A LA JUSTICIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL: CUARTO INFORME DE SEGUIMIENTO AL AUTO 092 DE LA CORTE</b></p>	<p><u>Autor:</u> Diana Guarnizo Peralta</p> <p><u>Año:</u> Mayo de 2011</p> <p><u>Lugar de publicación:</u> Mesa de seguimiento al auto 092 de la corte constitucional .</p> <p><u>Disponible en línea:</u> <a href="http://www.dejusticia.org/in">http://www.dejusticia.org/in</a></p>	<p>Hacer seguimiento al auto 092 de 2008. Se sigue constatando la persistencia de patrones de impunidad en las investigaciones sobre violencia sexual, así como la presencia de barreras que dificultan el acceso a las víctimas a la justicia y el avance de las investigaciones.</p>	<p>El informe se estructura en cuatro partes. En la primera se presentan los estándares internacionales y constitucionales en materia de violencia sexual contra las mujeres. Allí se describe el marco jurídico usado por la Mesa para el análisis expuesto a lo largo del informe. La segunda parte se divide en tres</p>	<p>Derechos, violencia sexual, investigaciones, juicios, reparaciones, acceso a la justicia, medidas de protección y prevención.</p>

<p><b>CONSTITUCIONAL</b></p>	<p><a href="http://dex.php?modulo=interna&amp;tema=antidiscriminacion&amp;publicacion=985">dex.php?modulo=interna&amp;tema=antidiscriminacion&amp;publicacion=985</a></p>		<p>secciones: la sección uno relaciona un estudio cuantitativo que da cuenta del elevado subregistro que aún persiste en el reporte de estos hechos y del deficiente avance de las investigaciones en los casos remitidos por la Corte Constitucional; la sección dos expone las barreras al acceso a la justicia identificadas por la Mesa en su análisis; y la sección tres profundiza en las barreras relacionadas con la ausencia de medidas de protección y de atención en salud. La tercera y cuarta parte del informe ofrecen algunas conclusiones y solicitudes dirigidas a la Corte Constitucional.</p>	
	<p><u>Autor:</u> Corte Constitucional</p>	<p>Dada la situación de vulnerabilidad y desprotección</p>	<p>El Auto 092 de 2008 está dividido en: antecedentes y</p>	<p>Violencia sexual, mujeres,</p>

<p><b>8.</b> <b>AUTO 092</b> <b>DE 2008</b></p>	<p>I Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa</p> <p><u>Año:</u> 14 de Abril de 2008</p> <p><u>Disponible en</u> <u>línea:</u> <a href="http://www.observatoriogenero.org/DDV/auto092.pdf">http://www.observatoriogenero.org/DDV/auto092.pdf</a></p>	<p>de las mujeres víctimas de violencia sexual producto del conflicto armado la corte constitucional ordena el desarrollo y ejecución de 13 programas que protejan y prevengan el impacto desproporcionado de la violencia sexual producto del conflicto armado.</p>	<p>fundamentos constitucionales de la decisión; constataciones generales; impacto diferencial y agudizado del conflicto armado sobre las mujeres. Riesgos de género y cargas extraordinarias para las mujeres en el marco del conflicto armado. Enfoque diferencial estricto de prevención del desplazamiento forzado de las mujeres; impacto desproporcionado y diferencial del desplazamiento forzado sobre las mujeres. Facetas de género del desplazamiento forzado; medidas de carácter general a adoptar para proteger los derechos fundamentales de las mujeres desplazadas de Colombia.</p>	<p>protección, prevención.</p>
<p><b>9.</b> <b>TERCER</b></p>	<p><u>Autor:</u> Mesa de seguimiento al auto 092 de la corte constitucional .</p>	<p>Hace seguimiento al auto 092 de 2008 y a la ejecución de los programas que este ordena, así mismo pretende</p>	<p>El informe está dividido en tres capítulos a través de los cuales se busca demostrar 1.) la ausencia de un avance significativo en la investigación</p>	<p>Violencia sexual, impunidad, respuesta estatal, víctimas, desplazamiento forzado,</p>

<p><b>INFORME DE SEGUIMIENTO AL AUTO 092 DE 2008</b></p>	<p><u>Año:</u> 2010</p> <p><u>Lugar de publicación:</u> Mesa de seguimiento al auto 092 de la corte constitucional .</p> <p><u>Disponible en línea:</u>  <a href="http://rednacionaldemujeres.org/images/stories/documentos/tercer informe.pdf">http://rednacionaldemujeres.org/images/stories/documentos/tercer informe.pdf</a></p>	<p>demostrar que las entidades encargadas de dar cumplimiento efectivo al Auto 092, no lo han hecho, por lo que, en consecuencia, se solicita la intervención de la Corte en la materia.</p>	<p>de los casos contenidos en el anexo reservado del Auto 092 y en otros casos de violencia sexual, lo que muestra la falta de garantía del derecho a la justicia en términos de dificultades de acceso y mantenimiento de la impunidad; 2) la inexistencia de una respuesta efectiva del Estado ante la situación de amenaza en que se encuentran las mujeres víctimas de violencia sexual, que permita disminuir el riesgo y garantizar la judicialización de sus casos; y 3) la falta de garantía de una atención adecuada e integral en salud física y mental con un enfoque psicosocial, que reconozca la especial situación en que se encuentran las mujeres que son víctimas de desplazamiento forzado y violencia sexual, como un elemento básico para la investigación</p>	<p>enfoque psicosocial, riesgo, reparación.</p>
----------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------

			de crímenes sexuales.	
<b>10. AUTO 092 EN APRIETOS</b>	<p><u>Autor:</u> Vera Samudio</p> <p><u>Año:</u> 2011</p> <p><u>Lugar de publicación:</u> Revista Ciendias Cine p N° 72</p> <p><u>Disponible en línea:</u>  <a href="http://www.cinep.org.co/sites/cinep.cinep.org.co/files/Cien_dias_72_PDF_version_sin_dago/Auto2_Ciendias72.pdf">http://www.cinep.org.co/sites/cinep.cinep.org.co/files/Cien_dias_72_PDF_version_sin_dago/Auto2_Ciendias72.pdf</a></p>	Hacer un seguimiento sobre el cumplimiento del Auto 092 de 2008 en la región del Oriente Antioqueño, con el fin de enterar a la Corte sobre la realidad que viven las mujeres víctimas de desplazamiento forzado en sus propias comunidades.	En primer lugar, la existencia de obstáculos en el acceso a la propiedad de la tierra y en la protección de su patrimonio hacia el futuro, especialmente en los planes de retorno y reubicación. En segundo lugar, la presencia de funcionarios no capacitados para atender a las mujeres desplazadas, o que son abiertamente hostiles e insensibles a su situación. En tercer lugar, la existencia de problemas específicos con el tipo de acompañamiento psicosocial que implementa el Estado y del cual se espera, además de una atención de calidad, un esfuerzo por la reconstrucción del tejido social violentado por la guerra. Por último, el riesgo de reclutamiento forzado de sus hijos e hijas por actores	Desplazamiento forzado, mujeres, cumplimiento auto 092,

			armados o de otro tipo de amenazas en un contexto de guerra que no cesa, y que mantiene expuestas a las familias víctimas de desplazamiento forzado. Finalmente presenta las conclusiones a las percepciones de las mujeres frente a los temas mencionados anteriormente.	
<b>11. GÉNERO, DESPLAZA MIENTO, DERECHOS</b>	<u>Autor:</u> Meertens, Donny.  <u>Año:</u> S.F  <u>Disponible</u> <u>en:</u> <a href="http://www.piupc.unal.edu.co/catedra01/pdfs/DonnyMeertens.pdf">http://www.piupc.unal.edu.co/catedra01/pdfs/DonnyMeertens.pdf</a>	El artículo habla de la importancia de establecer un enfoque diferencial para entender la situación de la población desplazada, la atención y protección de sus derechos y sus perspectivas para el futuro; y los efectos de la violencia y el desplazamiento diferenciados por género, edad y origen étnico.	El artículo divide su marco conceptual en: los enfoques, el balance de género en el desplazamiento y en la reconstrucción, y finalmente la conclusión en la que plantea los retos de una política de protección y atención diferenciada	Enfoques, género, desplazamiento forzado, reconstrucción, reparación.
<b>12. IMPLICACIONES DEL AUTO 092-2008 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA LAS</b>	<u>Autor:</u> Corporación Casa de la Mujer  <u>Lugar de publicación:</u> Corporación Casa de la	El texto plantea las implicaciones que para las mujeres tiene el Auto 092 de 2008, dentro de estas implicaciones es posible encontrar	El artículo está dividido en: la explicación de cada una de las implicaciones sobre las mujeres del Auto 092 de 2008 y hace un resumen sobre el Auto, señalando los	Implicaciones, mujeres, prevención, protección, programas.

<p><b>MUJERES EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZADO</b></p>	<p>Mujer</p> <p><u>Disponible en línea:</u>  <a href="file:///F:/Semanario%20Virtual%20Caja%20de%20Herramientas.htm">file:///F:/Semanario%20Virtual%20Caja%20de%20Herramientas.htm</a></p>	<p>implicaciones en el reconocimiento de las mujeres como sujetos políticos, víctimas y sujetos de derechos; el reconocimiento de prácticas de violencia sistemática contra las mujeres en el marco del conflicto armado; la validación de la importancia de la democracia y los mecanismos de control y división del poder; el reconocimiento y estudio de la violencia sexual ejercida contra las mujeres; así mismo que esto constituye una ganancia para las organizaciones de mujeres; el acercamiento a las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado Colombiano y el reconocimiento de las observaciones realizadas por los organismos internacionales sobre la situación</p>	<p>programas que este ordena y las presunciones constitucionales que motivan la creación de dicha providencia.</p>	
--------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

		de los derechos de las mujeres.		
<b>13. INFORME DE SEGUIMIENTO – LAS MUJERES FRENTE A LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DERIVADAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA</b>	<p><u>Autor:</u> Comisión Interamericana de Derechos Humanos</p> <p><u>Año:</u> 2009</p> <p><u>Lugar de publicación:</u> Comisión Interamericana de Derechos Humanos Organización de los Estados Americanos</p> <p><u>Disponible en línea:</u> <a href="file:///F:/Informe%20Anual%202009%20-%20Cap%C3%ADtulo%20V%20Colombia.htm">file:///F:/Informe%20Anual%202009%20-%20Cap%C3%ADtulo%20V%20Colombia.htm</a></p>	<p>El informe hace una serie de recomendaciones a los actos legislativos que tienen como propósito la reivindicación de derechos a las mujeres víctimas de violencia derivadas del conflicto armado.</p> <p>No obstante los esfuerzos del gobierno nacional de mejorar la situación de las mujeres víctimas de violencia y discriminación derivados del conflicto armado, a la Comisión le preocupa que los programas y proyectos sobre violencia de género y justicia implementados por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer no cuentan con acciones específicas para abordar la violencia contra las mujeres</p>	<p>a) Avances en el desarrollo de un marco legislativo, de políticas públicas y de programas de gobierno para proteger los derechos de las mujeres.</p> <p>b) Perspectiva y mirada homogénea del Estado hacia las mujeres afectadas por el conflicto armado c) Diagnóstico y Prevención de la Violencia d) Administración de Justicia e) Atención humanitaria y servicios de apoyo a las víctimas del desplazamiento forzado f) Protección y legitimación del trabajo de las defensoras de Derechos Humanos.</p>	<p>Políticas públicas, protección, derechos, conflicto armado, víctimas, desplazamiento forzado, mujeres, recomendaciones.</p>

		agravada por los actores del conflicto armado y las necesidades de todas las mujeres afectadas en este contexto. Por lo tanto, reitera su recomendación de adoptar una política estatal integral que aborde el impacto específico del conflicto armado en las mujeres.		
<b>14. LAS MUJERES FRENTE A LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACION DERIVADAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA</b>	<p><u>Autor:</u> Organización de los Estados Americanos</p> <p><u>Año:</u> 18 de Octubre de 2006</p> <p><u>Lugar de publicación:</u> Comisión Interamericana de Derechos Humanos</p> <p><u>Disponible en línea:</u><a href="http://www.cidh.oas.org/countryrep/ColombiaMujeres06sp/VI.htm">http://www.cidh.oas.org/countryrep/ColombiaMujeres06sp/VI.htm</a></p>	La CIDH en el informe aborda la cuestión del impacto del conflicto armado en las mujeres y la manera en la que profundiza y agrava la discriminación y la violencia que ellas padecen, y formula conclusiones y recomendaciones . El informe se basa en la observación realizada durante la visita de la Comisionada Susana Villarán. El objetivo principal fue el	El informe se desarrolla en cuatro partes: el primero de ellos es el conflicto armado en Colombia y su impacto en las mujeres; manifestaciones de la violencia contra las mujeres agravadas por el conflicto armado; la múltiple discriminación contra las mujeres afrocolombianas e indígenas; la respuesta del estado colombiano al impacto del conflicto armado en las mujeres; y termina con una serie de conclusiones y recomendaciones.	Conflicto armado, género, violencia, impacto, medidas institucionales, legislativas, políticas, derechos.

		<p>evaluar el impacto del conflicto armado sobre las mujeres colombianas y recibir información sobre las medidas legislativas, políticas, institucionales y judiciales adoptadas por el Estado a fin de proteger los derechos de las mujeres dentro de este contexto sociopolítico.</p>		
<p><b>15. AUTO 092 DE 2008, EL RECONOCIMIENTO DE LAS LUCHAS DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO</b></p>	<p><u>Autor:</u> Corporación Casa de la Mujer</p> <p><u>Año:</u> 2008</p> <p><u>Lugar de publicación:</u> Ruta Pacífica de las Mujeres Boletín Institucional N° 9</p>	<p>El artículo muestra la participación de las mujeres en la elaboración del Auto 092 y como ellas a partir de reuniones con los magistrados de la Corte Constitucional, siendo este el resultado de las luchas de las mujeres por avanzar en la transformación social y política hacia el derecho de todas a vivir una vida libre de violencias.</p>	<p>El artículo está dividido en las implicaciones para las mujeres del Auto 092; Qué resuelve la Corte Constitucional con esta Providencia; Lo que recomienda el Auto 092.</p>	<p>Participación, mujeres, víctimas, transformación social.</p>

<p><b>16. SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES INTERNACIONALES SOBRE DESPLAZAMIENTO FORZADO EN COLOMBIA 2004 - 2005</b></p>	<p><u>Autor:</u> Comisión Colombiana de Juristas y el Servicio Jesuita a Refugiados Colombia</p> <p><u>Año:</u> 2005</p> <p><u>Disponible en línea:</u> <a href="http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/inf_2005_n2.pdf">http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/inf_2005_n2.pdf</a></p>	<p>Este documento tiene como objetivo presentar al Representante del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de las personas internamente desplazadas, un seguimiento a la aplicación de algunas de las recomendaciones formuladas por el Sistema de las Naciones Unidas para prevenir el desplazamiento forzado y promover la plena vigencia de los derechos humanos de las personas desplazadas en Colombia. Sin embargo, el Gobierno colombiano no ha aplicado las recomendaciones de las Naciones Unidas sobre el respeto de los derechos humanos y del derecho humanitario. En materia de desplazamiento</p>	<p>El Documento se divide en: el marco normativo e institucional de la respuesta gubernamental al desplazamiento forzado; prevenir significa atacar las causas estructurales del desplazamiento forzado; el deber de proteger a las personas desplazadas y a los que trabajan a su favor; la obligación estatal de garantizar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de la población desplazada; voluntariedad, seguridad, dignidad y sostenibilidad de los retornos; reparación integral y restitución del patrimonio abandonado por las personas desplazadas; y termina con una serie de recomendaciones y conclusiones.</p>	<p>Mujeres, violencia, desplazamiento, reparación, derechos humanos, protección, responsabilidad estatal.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>forzado, por ejemplo, la mayoría de las recomendaciones internacionales fueron ignoradas por el Gobierno; más aún en cuanto a la prevención del desplazamiento forzado y a la protección de las víctimas, el Gobierno ha ido en contravía de las mismas.</p>		
<p><b>17. PROCURANDO LA EQUIDAD, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA A LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y ADOLESCENTES DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO</b></p>	<p><u>Autor:</u> Procuraduría General de la Nación</p> <p><u>Año:</u> noviembre de 2008</p> <p><u>Lugar de publicación:</u> UNFPA</p> <p><u>Disponible en línea:</u> <a href="http://www.unfpacolombia.org/home/unfpacol/publichtmlfile/PDF/Boletin%203%20procuraduria%20final%20dic%2016-08.pdf">http://www.unfpacolombia.org/home/unfpacol/publichtmlfile/PDF/Boletin%203%20procuraduria%20final%20dic%2016-08.pdf</a></p>	<p>El contenido de este boletín se deriva de los resultados que se han obtenido en la aplicación del Modelo de seguimiento a la creación e implementación de los trece programas ordenados por el Auto 092. Además, pretende verificar el cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional, articulando, para tal efecto, los procedimientos de prevención propios de este órgano de control, con los</p>	<p>El artículo está dividido en 6 secciones, en la primera de ellas habla sobre el impacto desproporcionado del conflicto armado y del desplazamiento forzado. Acciones en prevención y atención para la garantía de los derechos de las mujeres desplazadas; Sinopsis del Auto 092; Análisis comparativo de los trece programas; Auto 092 y 237: ¡las mujeres desplazadas una prioridad para el Gobierno!; El auto 092 y los derechos</p>	<p>Violencia sexual, víctimas, derechos de las mujeres, Estado, cumplimiento de deberes, conflicto armado, impacto, respuesta humanitaria.</p>

		elementos mínimos de racionalidad que establece en el Auto 092 para la formulación de los trece programas.	de las mujeres – UNIFEM; UNFPA y la respuesta humanitaria	
<b>18. COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN, ¿SOY UNA VÍCTIMA? TENGO DERECHOS DE GÉNERO</b>	<p><u>Autor:</u> Área de Género</p> <p><u>Año:</u> Julio de 2007</p> <p><u>Lugar de publicación:</u> Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, Serie Cartillas Informativas. Poblaciones Específicas de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación</p> <p><u>Disponible en línea:</u>  <a href="http://www.cnrr.org.co/new/interior_otros/cartilla_genero.pdf">http://www.cnrr.org.co/new/interior_otros/cartilla_genero.pdf</a></p>	La Cartilla fue desarrollada con el fin de sensibilizar, formar y capacitar a la sociedad colombiana, y en particular a las víctimas de este delito, en la temática de la violencia de género, y brindarles una herramienta útil que les permita abordar el tema y, si es el caso, denunciar con mayor facilidad el hecho.	En el artículo es posible encontrar las definiciones de género, violencia, violencia de género, cuales son las formas de violencia de género, Clases o formas de violencia sexual que se pueden presentar en el marco del conflicto armado, Mecanismos de presión utilizados para ejercer violencia sexual, Síntomas del abuso sexual, La mujer como víctima de la violencia de género en el conflicto armado, además de esto el texto plantea las formas de violencia sexual en las mujeres en el conflicto armado; además de esto es posible encontrar recomendaciones por parte de el CNRR informando a las mujeres a que lugares acudir en caso de ser víctimas	Género, violencia sexual, violencia, conflicto armado.

<p><b>19. INFORME VISITA DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL MESECVI PARA COLOMBIA</b></p>	<p><u>Autor:</u> Susana ChiarottiBoero</p> <p><u>Año:</u> Abril 2011</p> <p><u>Lugar de publicación:</u> Casa de la Mujer</p> <p><u>Disponible en línea:</u> <a href="http://www.casmujer.org/INFORME%20VISITA%20SUSANA%20CHIAROTTI%20COLOMBIA%202011.pdf">http://www.casmujer.org/INFORME%20VISITA%20SUSANA%20CHIAROTTI%20COLOMBIA%202011.pdf</a></p>	<p>El objetivo del texto es hacer seguimiento el cumplimiento o incumplimiento de las recomendaciones dadas por el MESECVI Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará en 2008 y ver hasta qué punto estas se han tenido en cuenta; para esto el MESECVI cuenta con la participación de organizaciones de mujeres quienes por medio de reuniones dan sus comentarios y recomendaciones sobre lo alcanzado hasta el momento.</p>	<p>de violencia sexual.</p> <p>El artículo está dividido en: las recomendaciones hechas por el MOSECVI en 2008 en materia de reparación, acceso a la justicia, legislación, presupuesto, estadísticas; luego sigue con los informes y conclusiones obtenidas de las reuniones con las diferentes organizaciones de mujeres; y finalmente presenta las conclusiones sobre el cumplimiento de las recomendaciones del MOSECVI.</p>	<p>Reparación, derechos, mujeres, acceso a la justicia,</p>
<p><b>20. BALANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN</b></p>	<p><u>Autor:</u> Informe de la mesa de</p>	<p>Presenta un informe de balance con el fin de brindar información sobre el avance en la superación del estado de cosas inconstitucionales por parte del Gobierno</p>	<p>La primera es un estado del arte del diseño del Programa; La segunda, está dirigida a hacer un balance en la respuesta institucional frente a las obligaciones emanadas de los</p>	<p>Auto 092, cumplimiento, reparación, respuesta institucional, superación del estado de cosas inconstitucionales.</p>

<p><b>CIÓN DE LA MUJER DESPLAZADA Y DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SOCIOPOLÍTICA CONTRA LAS MUJERES LÍDERES DE POBLACIÓN DESPLAZADA; EN EL MARCO DE LAS ÓRDENES PROFERIDAS POR LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL EN EL AUTO 092 DE 2008 Y SIGUIENTES</b></p>	<p>seguimiento al Auto 092 de 2008.</p> <p><u>Año:</u> Marzo de 2011</p> <p><u>Lugar de publicación:</u> Informe de la mesa de seguimiento al Auto 092 de 2008. Casa de la Mujer</p> <p><u>Disponible en línea:</u> <a href="http://www.casmujer.org/Informe%20de%20la%20Mesa%20de%20seguimiento%20al%20Auto%20092.%202011.pdf">http://www.casmujer.org/Informe%20de%20la%20Mesa%20de%20seguimiento%20al%20Auto%20092.%202011.pdf</a></p>	<p>Nacional, respecto al cumplimiento de las órdenes de los autos 092 y 237 referentes a la política pública para mujeres en situación de desplazamiento, en el marco del seguimiento a la sentencia T-025 de 2004.</p> <p>Para la realización del informe se realizaron entrevistas con organizaciones de mujeres en situación de desplazamiento forzado, organizaciones acompañantes y entidades del Estado; así como la revisión documental, entre la que se destacan: a. Las respuestas sobre derechos de petición entregadas por tales instituciones b. El informe del cumplimiento del Auto 092 de 2008 entregado por el gobierno el 30 de octubre de 2009.</p>	<p>autos 092 y 237 de 2008, en particular las referidas a los mínimos de racionalidad; La tercera parte del documento muestra la permanencia y recrudecimiento de los riesgos a mayor exposición a la violencia política y social contra las mujeres que lideran procesos participativos u organizaciones de mujeres desplazadas, así como la mayor exposición a la discriminación en su inserción a espacios públicos y políticos, con impacto especial sobre su derecho a la participación. Finalmente se presentan conclusiones y recomendaciones.</p>	
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

<p><b>21. CORTES Y CAMBIO SOCIAL: Cómo la corte constitucional transformó el desplazamiento forzado en Colombia</b></p>	<p><u>Autor:</u> Autor: Cesar Rodríguez Garavito / Diana Rodríguez Franco</p> <p><u>Año:</u> 2010</p> <p><u>Lugar de publicación:</u> Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia.</p>	<p>Este libro intenta rastrear los efectos de las decisiones de la Corte Constitucional colombiana sobre el desplazamiento forzado.</p> <p>Justificación del activismo judicial: las cortes pueden ser una instancia adecuada para desbloquear los procesos de políticas públicas de los que depende la realización de los derechos constitucionales.</p> <p>Procedimiento de intervención judicial: los procesos de seguimiento e implementación de fallos que incluyen oportunidades de participación y de deliberación pública para los actores pertinentes tienen el potencial de profundizar la democracia y</p>	<p>El libro está dividido en nueve capítulos: Las cortes y el cambio social estructural: los efectos del constitucionalismo progresista; El contexto: el desplazamiento forzado y la intervención de la Corte Constitucional; El efecto creador: la Corte y la construcción del desplazamiento como problema de derechos humanos; El efecto de desbloqueo institucional; El efecto coordinador: el intento de la Corte por racionalizar la administración pública; El efecto deliberativo: la Corte y el diálogo público sobre el desplazamiento; El efecto de política pública: la Corte y el diseño, la implementación y la evaluación de los programas sobre desplazamiento forzado; El efecto social: el impacto del caso sobre la población</p>	<p>Activismo judicial, intervención de la corte constitucional, política pública, desplazamiento forzado.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>generar soluciones eficaces a problemas estructurales de política pública.</p> <p>El impacto del activismo judicial, en el estudio abre el campo de visión analítico para incluir no sólo los efectos instrumentales y directos de los fallos, sino también los efectos indirectos y los simbólicos.</p>	desplazada; y termina con las conclusiones.	
<p><b>22. HERRAMIENTAS PARA CONTRUIR EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES</b></p>	<p><u>Autor:</u> Departament o Nacional de Planeación, Presidencia de la República.</p> <p><u>Año:</u> 1995</p> <p><u>Lugar de publicación:</u> Bogotá</p>	<p>El artículo tiene el propósito de ser un manual de capacitación para los funcionarios públicos para trabajar por una transformación cultural y por una reconstrucción de identidades masculinas y femeninas que permitan generar desarrollo y equidad.</p>	<p>El artículo hace un recorrido conceptual explicando conceptos claves como género, que son los ámbitos de interacción, cuales son los ámbitos de interacción,</p>	<p>Género, roles de género, ámbitos de interacción, relaciones de género, condición y posición, hombre, mujeres.</p>
<p><b>23. PROCESO NACIONAL DE VERIFICACION DE LOS DERECHOS</b></p>	<p><u>Autor:</u> Comisión de seguimiento a la política pública sobre desplazamiento forzado</p>	<p>La comisión hace una serie de recomendaciones de mediciones y propone unos indicadores de medición en</p>	<p>El artículo está estructurado explicando y señalando cada uno de los indicadores de medición en los temas mencionados</p>	<p>Indicadores de medición, seguridad, libertad, enfoque diferencial, género,</p>

<p><b>DE LA POBLACION DESPLZADA, TERCER INFORME A LA CORTE CONSTITUCIONAL</b></p>	<p><u>Año:</u> Marzo 12 de 2008</p> <p><u>Lugar de publicación:</u> Bogotá</p> <p><u>Disponible en línea:</u>  <a href="http://www.codhes.org/index.php?option=com_docman&amp;task=doc">www.codhes.org/index.php?option=com_docman&amp;task=doc</a></p>	<p>materia de atención humanitaria, vida, seguridad, libertad, integridad, participación, reunificación familiar, alimentación, generación de ingresos, y enfoques diferenciales, especialmente en niños, niñas y adolescentes, pertenencia étnica y cultura, y género.</p>	<p>anteriormente.</p>	<p>seguridad.</p>
<p><b>24. ENCUESTA DE PREVALENCIA DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN MUJERES DESPLAZADAS POR EL CONFLICTO ARMADO EN CARTAGENA Y BOLIVAR, COLOMBIA</b></p>	<p><u>Autor:</u> Observatorio género, democracia y derechos humanos y liga de mujeres desplazadas.</p> <p><u>Año:</u> 2007</p> <p><u>Lugar de publicación:</u> Cartagena</p> <p><u>Disponible en línea:</u>  <a href="http://www.ligademujeres.org/imagenes/pdf/hemosdichoalmondo/VSBG1.pdf">http://www.ligademujeres.org/imagenes/pdf/hemosdichoalmondo/VSBG1.pdf</a></p>	<p>El documento se desarrolla con el fin de ser una herramienta para las autoridades competentes sobre la realidad que viven las mujeres víctimas de violencia sexual dado el conflicto armado, situación de impunidad, pues aun no se saben las razones de la violación de sus derechos.</p>	<p>El documento presenta unas acotaciones preliminares sobre los aspectos fundamentales que rigen la investigación, luego presenta las cifras de las mujeres entrevistadas y el tipo de violencia a la que se enfrentan.</p>	<p>Mujeres, violencia, goce efectivo de derechos, reparación.</p>

<p><b>25. INTEGRACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LOS PROYECTOS DEL PNUD</b></p>	<p><u>Autor:</u> PNUD  <u>Año:</u> s.f  <u>Disponible en línea:</u> <a href="http://www.pnud.org.co/img_upload/196a010e5069f0db02ea92181c5b8aec/Ideas%20basicas.pdf">http://www.pnud.org.co/img_upload/196a010e5069f0db02ea92181c5b8aec/Ideas%20basicas.pdf</a></p>	<p>El texto propone las razones fundamentales al por qué de incluir un enfoque de género en el desarrollo de planes y programas, que permitan avanzar en la igualdad de género.</p>	<p>Inicialmente da las definiciones de conceptos importantes como género, igualdad de género y equidad; luego señala las Estrategias adoptadas por el PNUD para avanzar en la igualdad de género; ¿Por qué incorporar el enfoque de género en los proyectos de desarrollo?; Principios básicos para la incorporación del enfoque de género en los proyectos de desarrollo.</p>	<p>Género, desarrollo, equidad, igualdad.</p>
<p><b>26. ANÁLISIS DE GÉNERO DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO</b></p>	<p><u>Autor:</u> María Cristina Hurtado Sáenz  <u>Año:</u> 2009  <u>Lugar de publicación:</u> Bogotá Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) y Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DeJuSticia).</p>	<p>Este texto explora elementos sobre el vacío de política pública en el impacto diferencial del conflicto armado y el desplazamiento forzado en la vida de las mujeres colombianas víctimas de este delito, por ello se hace un resumen de los avances y retos del informe de la defensoría del pueblo: "Promoción y monitoreo de los</p>	<p>El artículo está dividido de la siguiente forma: Desplazamiento forzado, violencias de género y derechos sexuales y reproductivos; Informe defensorial: promoción y monitoreo de los derechos sexuales y reproductivos de mujeres víctimas de desplazamiento forzado con énfasis en violencias intrafamiliar y sexual; Principales conclusiones del informe</p>	<p>Impacto diferencial del conflicto armado, mujeres, desplazamiento forzado, política pública.</p>

		derechos sexuales y reproductivos de mujeres víctimas de desplazamiento forzado con énfasis en violencias intrafamiliar y sexual”.	defensorialpor líneas de derechos; Conclusiones sobre el derecho a la vida, a la libertad, a la supervivencia, a la seguridad y a una sexualidad libre de riesgos; Conclusiones sobre los sistemas de información e indicadores en derechos sexuales y reproductivos; Principales recomendaciones del informe defensorial.	
<b>27. PRINCIPIOS RECTORES DE LOS DESPLAZA MIENTOS INTERNOS INTRODUCC IÓN: ALCAN CE Y FINALIDAD</b>	<u>Autor:</u> ONU  <u>Año:</u> (s.f)  <u>Disponible en línea:</u> <a href="http://www.oas.org/dil/esp/principios_rectores_desplazamientos_internos.pdf">http://www.oas.org/dil/esp/principios_rectores_desplazamientos_internos.pdf</a>	Los Principios Rectores expuestos a continuación contemplan las necesidades específicas de los desplazados internos de todo el mundo. Definen los derechos y garantías pertinentes para la protección de las personas contra el desplazamiento forzado y para su protección y asistencia durante el desplazamiento y durante el retorno o el	Las secciones que el artículo tiene son: principios generales, principios relativos a la protección contra los desplazamientos, principios relativos a la protección durante el desplazamiento, principios relativos a la asistencia humanitaria, principios relativos al regreso, y finalmente el reasentamiento y la reintegración.	Protección de derechos, asistencia, desplazamiento forzado, tratamiento especial.

		reasantamiento y la reintegración.		
<b>28. PROCESO DE REPARACIÓN PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO</b>	<p><u>Autor:</u>Cecilia Barraza Morelle y Diana Esther Guzmán</p> <p><u>Año:</u> 2008</p> <p><u>Lugar de publicación:</u>Si n tregua. Políticas de reparación para las mujeres víctimas de violencia sexual durante dictaduras y conflictos armados.</p>	<p>Este documento pretende avanzar en la construcción de una propuesta de reparaciones para las mujeres que han sido víctimas de violencia de género en el marco del conflicto armado colombiano. Los planteamientos que se exponen en el documento parten de la idea de que las mujeres han sufrido diferentes formas de violencia en el marco del conflicto armado, en virtud de las cuales se han convertido tanto en víctimas directas como indirectas y que el daño ocasionado por dichas violencias debe ser reparado mediante medidas concretas que se articulen desde un enfoque de derechos que</p>	<p>El artículo está dividido en: las mujeres colombianas en el conflicto: la violencia contra las mujeres, los roles de las mujeres en el conflicto; la reparación en Colombia, el contexto político colombiano, el contexto normativo de las reparaciones, en qué van las reparaciones, problemas para la reparación en Colombia; hacia una propuesta de reparación para las mujeres, la necesidad de reparar, elementos para la reparación de las mujeres víctimas de la violencia de género en el marco del conflicto armado colombiano.</p>	<p>Violencia de género, mujeres, reparaciones, conflicto armado, derechos, normas.</p>

		<p>tome en cuenta las diferencias y particularidades de las mujeres. Dicho enfoque implica, en primer lugar, hacer visible la violencia de la cual han sido víctimas las mujeres con ocasión del conflicto armado, en segundo lugar, reconocer que existe un impacto diferencial de la violencia sobre las mujeres - indistintamente del tipo de violencia del que se trate-, y en tercer lugar, permitir que las mujeres –sean víctimas o no– participen activamente en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas de reparación que se implementen.</p>		
<p><b>29. REPARACIONES PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS</b></p>	<p><u>Autor:</u> Diana Esther Guzmán</p> <p><u>Año:</u> Agosto 2009</p>	<p>Tiene como finalidad enfatizar en la importancia de introducir una perspectiva más sensible a la</p>	<p>El artículo está organizado de la siguiente manera: ¿Por qué resulta fundamental incorporar las voces</p>	<p>Reparaciones, perspectiva de género, diseño, implementación, políticas públicas.</p>

<p><b>DE LA VIOLENCIA EN COLOMBIA</b></p>	<p><u>Lugar de publicación:</u> Bogotá Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) y Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DeJuSticia).</p>	<p>faceta de género en las reparaciones, para lo cual resulta fundamental incluir la voz de las mujeres en el diseño, implementación y evaluación de las políticas de reparación que se adopten en el país. Esta reflexión, que se sustenta en elementos teóricos y empíricos, hace referencia tanto a las reparaciones por vía administrativa, como a aquellas que se conceden por vía judicial. Así, la expresión política de reparación, que será utilizada en el desarrollo del artículo, se centra en el conjunto de disposiciones que se adoptan con el fin de hacer efectivo el derecho de las víctimas de violaciones a los derechos humanos a obtener una</p>	<p>de las mujeres víctimas en relación con la reparación?, El estado actual de las reparaciones en Colombia, Superar la doble exclusión</p>	
-------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

<p><b>30.</b> <b>VIOLENCIA DE GÉNERO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL EN COLOMBIA</b></p>	<p><u>Autor:</u> Julissa Mantilla Falcón Rodrigo Uprimny Yepes</p> <p><u>Año:</u> 2009</p> <p><u>Lugar de publicación:</u> Bogotá, Colombia Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer - UNIFEM</p>	<p>reparación.</p> <p>El propósito del artículo es mostrar los desarrollos jurisprudenciales colombianos relativos a la violencia de género y la manera cómo se han acompañado de un diálogo creativo con el DIDH.</p>	<p>la estructura del texto: presenta la evolución del DIDH frente a la violencia de género, para mostrar cómo la violencia sexual es una violación de los derechos humanos, que puede constituir en ciertos casos un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad y una forma de tortura. Se ha elegido la violencia sexual por ser un caso de violencia de género y en el cual la impunidad es casi una característica; se analiza la evolución del sistema jurídico colombiano frente a los derechos de las mujeres, a fin de mostrar que Colombia ha pasado en forma progresiva de tener un ordenamiento explícitamente discriminatorio contra las mujeres a adoptar una Constitución y desarrollar una jurisprudencia constitucional que intentan lograr una sociedad en donde</p>	<p>Violencia de género, mujeres, derechos humanos, justicia.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------

			<p>las mujeres se encuentren efectivamente libres de toda forma de violencia y discriminación. El artículo termina mostrando como esa evolución positiva de la jurisprudencia constitucional colombiana ha implicado una retroalimentación creativa entre el derecho constitucional y el DIDH, que puede tener interés para otros países de la región.</p>	
<p><b>31. REPARACIONES CON ENFOQUE DE GÉNERO: EL POTENCIAL PARA TRANSFORMAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA EXCLUSIÓN</b></p>	<p><u>Autor:</u> Diana Guzmán</p> <p><u>Año:</u> 2009</p> <p><u>Lugar de publicación:</u> Bogotá, Colombia Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer - UNIFEM</p>	<p>Este documento defiende la tesis de que un proceso de reparación debe tener ciertos enfoques generales que permitan concretar en forma adecuada las medidas de reparación que finalmente se otorguen y superar las tensiones conceptuales, normativas y prácticas que caracterizan a los procesos de</p>	<p>El documento tiene cuatro partes principales. En la primera, se presenta la situación de las mujeres durante el conflicto armado colombiano, con énfasis en las formas de violencia de las cuales han sido víctimas, con el fin de mostrar que aunque el conflicto ha afectado a casi toda la población, algunos grupos –como las mujeres–, enfrentan efectos diferenciados y en</p>	<p>Reparación, enfoque de género, violencia, mujeres, efectos diferenciados.</p>

		reparación.	ocasiones desproporcionados. Estos efectos están fuertemente asociados a los esquemas de discriminación que afrontan las mujeres en los diferentes espacios de su vida.	
<b>32. PROMOCIÓN Y MONITOREO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO CON ÉNFASIS EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL.</b>	<p><u>Autor:</u> Defensoría del Pueblo</p> <p><u>Año:</u> 2008</p> <p><u>Disponible en línea:</u><a href="http://www.defensoria.org.co/red/?item=0303&amp;secc=03&amp;ts=2&amp;n=1328">http://www.defensoria.org.co/red/?item=0303&amp;secc=03&amp;ts=2&amp;n=1328</a></p>	<p>Para superar el vacío existente sobre políticas, programas y proyectos destinados a intervenir específicamente las necesidades en materia de promoción de derechos sexuales y reproductivos de mujeres, niños y niñas desplazados, la Defensoría del Pueblo desarrolló este proyecto en cuatro ciudades del país (Cali, Medellín, Cúcuta y Pasto), receptoras de personas desplazadas.</p> <p>Los principales objetivos de esta investigación son, fortalecer la atención a la población en</p>	<p>Luego de realizar entrevistas con la población civil, el artículo muestra las condiciones reales de la población en materia de vulneración de sus derechos humanos, en particular a los derechos sexuales y reproductivos. Ya que el desplazamiento afecta de manera diferencial la vulneración de los derechos de las mujeres que, en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, son el derecho a la vida, a la salud, a la autonomía, a la educación e información, a tener o no tener hijos, cuántos y cuándo, a acceder a métodos anticonceptivos seguros y eficaces, y a vivir una vida libre de todas las</p>	<p>Derechos sexuales y reproductivos, libertad, autonomía, políticas públicas de prevención y protección.</p>

		<p>situación de desplazamiento en materia de promoción, defensa y restitución de derechos sexuales y reproductivos; asesorar a la población desplazada y receptora vulnerable; capacitar a operadores y operadora de justicia, administrativos de policía, forenses, de salud y del ministerio Público; incluir en los sistemas de información de la Defensoría indicadores para el registro de violaciones al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y, por último, fortalecer la Magistratura Moral de la Defensoría del Pueblo en lo relativo a la defensa, promoción y protección de los</p>	<p>formas de violencia.</p>	
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------	--

		derechos sexuales y reproductivos.		
<b>33. ESTUDIO A FONDO SOBRE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER</b>	<p><u>Autor:</u> Secretario General ONU</p> <p><u>Año:</u> 2006</p> <p><u>Disponible en línea:</u> <a href="http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GE/N/N06/419/77/PDF/N0641977.pdf?OpenElement">http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GE/N/N06/419/77/PDF/N0641977.pdf?OpenElement</a></p>	El estudio se propone poner de relieve la persistencia y la inaceptabilidad de todas las formas de violencia contra la mujer en todas las partes del mundo; fortalecer el compromiso político y los esfuerzos conjuntos de todos los interesados por prevenir y eliminar la violencia contra la mujer; y determinar las formas de lograr un cumplimiento más sostenido y eficaz de las obligaciones de los Estados de hacer frente a todas las formas de violencia contra la mujer, e incrementar la responsabilidad de los Estados.	El texto se desarrolla de la siguiente forma: Panorama general, El contexto y las causas de la violencia contra la mujer, Formas, consecuencias y costos de la violencia contra la mujer, Reunión de datos sobre la violencia contra la mujer, La obligación del Estado de hacer frente a la violencia contra la mujer, Prácticas promisorias y desafíos para la aplicación, y finalmente plantea la Conclusión y recomendaciones.	Violencia, formas de violencia, mujeres, reparación, prevención.